

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18 FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIONES III, V, VI Y VII Y 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EG

RESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I Y XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II, APARTADO A.4 Y 42, FRACCIONES II Y III, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO;

CONSIDERANDO

A. Diagnóstico

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022 (ENSANUT), para el Estado de Guanajuato, reporta que el 7.6% de los menores de 5 años presentan baja talla, lo cual representa una disminución de 9.3 puntos porcentuales respecto a la medición de 2018; se mantiene en 3.1% la prevalencia de bajo peso; el 0.4% presenta emaciación y el 19.1% presentan sobrepeso más obesidad, aumentando 5.5% el número de niñas y niños en esa condición. La prevalencia de sobrepeso más obesidad en escolares es de 39.9%, para adolescentes del 36.4% y en los adultos se presenta en el 70.6%, siendo más baja que a nivel nacional. En cuanto a la prevalencia de anemia en niños de 1 a 4 años de Guanajuato, en 2022, es de 5.2%, mientras que la prevalencia en niños de 5 a 11 años de edad es del 5%, lo que representa una disminución de 10.7% y 6.8% respectivamente.

Por otra parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, en su medición de 2022 reporta que la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el estado de Guanajuato pasó de un 22.1% a 18.3% en el periodo 2018-2022, lo que equivale a 194,634 personas que mejoraron su grado de inseguridad alimentaria.

Por lo antes expuesto, con el propósito de brindar asistencia alimentaria a la población objetivo otorgando apoyos mediante la entrega de insumos que promueven una alimentación correcta, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Asistencia Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2024.

B. Antecedentes del programa

Con el objetivo de brindar asistencia alimentaria a personas y grupos en situación de vulnerabilidad expuestos en los párrafos anteriores el programa está conformado por cuatro modalidades, cada una con sus respectivos apoyos:

I. Alimentación escolar

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

a) Alimentación escolar fría

Con la modalidad «Alimentación escolar», tipo de apoyo «Alimentación escolar fría», en el año 2013 se realizó la entrega de 19,862,370 raciones de desayuno frío compuesta por una porción de cereal integral, una de fruta deshidratada y una de leche descremada. Asimismo, en los años subsecuentes se entregaron los siguientes apoyos: En 2014, 21,811,074 raciones. Durante 2015, se entregaron 11,484,848 raciones de desayuno frío. En el año 2016, se entregaron 21,149,512 raciones. Para el año 2017 se entregaron 18,053,252 raciones de desayuno frío. De igual manera en el año 2018 se entregaron 11,499,882 raciones de desayuno frío y se establecieron 21 huertos escolares en planteles educativos; en 2019 se entregaron 12,169,105 raciones de desayuno frío; en 2020 se entregaron 14,663,207 raciones de desayuno frío; de igual manera, en 2021 se entregaron 13,324,623 raciones de desayuno frío; en 2022 se entregaron 8,697,704 raciones de desayuno frío; y en 2023 con corte al mes de septiembre se ha entregado 7,026,308 raciones. Con las cifras anteriores, atendiendo a un promedio de 52,004 niñas, niños y adolescentes, ubicadas preferentemente en localidades con alto y muy alto grado de marginación o rezago social, en un estimado de 2,218 planteles educativos oficiales de 1,299 localidades de los 46 municipios del Estado.

b) Alimentación escolar caliente

Con la modalidad «Alimentación escolar», a través del tipo de apoyo «Alimentación escolar caliente», en el año 2014 se entregaron 17,051,133 dotaciones de insumos alimenticios seleccionados con base en CCN, para ser preparados en comedores escolares y comunitarios. Además, en los años siguientes se distribuyeron los siguientes apoyos: Para el año 2015, 17,059,074 raciones; en 2016, 21,939,327 raciones; durante el ejercicio fiscal 2017, 15,287,382 raciones; en 2018, 14,660,654 raciones; en 2019, 18,237,742 raciones; en 2020, 8,699,468 raciones; en 2021, 14,634,624 raciones; en el 2022 se entregaron 10,515,616 raciones; y en 2023 con corte al mes de septiembre se han entregado 8,694,138 raciones de desayuno escolar caliente. Con las cifras anteriores se atendió un promedio de 60,583 niñas, niños y adolescentes ubicadas preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social, promediando la atención de 941 localidades en los 46 municipios del Estado.

II. Atención alimentaria a grupos prioritarios**a) Paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios**

Con la modalidad «Atención alimentaria a grupos prioritarios», a través del tipo de apoyo «Paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios» en el año 2013 se realizó la entrega de 153,894 paquetes de insumos alimenticios seleccionados con base en CCN. De la misma manera en los periodos siguientes se ofrecieron los siguientes apoyos: En 2014, 242,137 paquetes; durante 2015, 127,532 paquetes; en el año 2016, 254,784 paquetes, para el año 2017, 174,715 paquetes; en 2018 se entregaron de 95,034 paquetes de insumos; en 2019 se entregaron 200,903 paquetes de insumos. En 2020 se entregaron 83,439 paquetes de insumos. En 2021 se entregaron 103,907 paquetes de insumos. En el 2022 se entregaron 99,661 paquetes de insumos alimenticios; y en 2023 con corte al mes de septiembre se han entregado 127,025 paquetes de insumos alimenticios. Con las cifras anteriores se atendió a 18,075 personas en alguna situación, de vulnerabilidad ubicadas preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social, en 1,322 localidades en los 46 municipios del Estado.

b) Dotación de insumos alimenticios para grupos prioritarios

Con la modalidad «Atención alimentaria a grupos prioritarios», tipo de apoyo «Dotación de insumos alimenticios para grupos prioritarios», creado en el año 2020, se entregaron 2,533,670 raciones de desayuno o comida caliente. Con las cifras anteriores se atendió un promedio de 20,687 personas beneficiarias en alguna situación de vulnerabilidad ubicadas preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social, en 168 localidades de los 46 municipios del Estado; durante el 2021 se entregaron 4,598,216 raciones de desayuno o comida caliente; en el 2022 se entregaron 3,026,920 raciones de desayuno o comida caliente; y en 2023 se han entregado 3,120,280, atendiendo en promedio a 15,768 personas en alguna situación de vulnerabilidad ubicadas preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social, en 322 espacios alimentarios en los 46 municipios del Estado.

c) Paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses

Con la modalidad «Atención Alimentaria a grupos prioritarios», en su tipo de apoyo «Paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses», creada en el año 2020, inició con la entrega de 577,071 raciones de desayuno o comida caliente a 4,527 niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad,

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

atendidos mediante 193 centros de atención. Durante el 2021 se entregaron 861,640 raciones, atendiendo en promedio a 7,543 niñas y niños de 2 a 5 años once meses atendidos en 182 centros de atención, atendiendo en promedio a 4879 niñas y niños de dos a cinco años once meses atendidos en 214 centros de atención y grupos de atención alimentaria en el estado de Guanajuato; y en 2023 con corte al mes de septiembre, se han entregado 286,620 raciones de desayuno o comida caliente y 15,325 paquetes de insumos alimenticios. A partir del ejercicio 2023 este tipo de apoyo cambió su presentación de entrega a paquetes de insumos alimenticios.

III. Atención alimentaria en los primeros 1000 días

a) Paquetes de insumos alimenticios para lactantes de 6 a 24 meses

La modalidad «Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días» en su tipo de apoyo «Paquetes de insumos alimenticios para lactantes de 6 a 24 meses» creado en el año 2020 con la finalidad de fortalecer la asistencia social y atención alimentaria de grupos en situación de vulnerabilidad conformados por niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad, con presencia de desnutrición, o bien, que habiten en municipios, localidades, o áreas geoestadísticas básicas, definidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, todos de alto y muy alto grado de marginación. Por lo anterior, en el año 2020 se inició con la entrega de 173,427 raciones de desayuno o comida caliente a 1,356 niñas y niños de 6 a 2 años de edad atendidos mediante 183 centros de atención; en el 2021 se entregaron 96,160 raciones, atendiendo en promedio a 2061 niñas y niños de 6 a 24 meses en 119 centros de atención y grupos de atención alimentaria en el Estado. En el 2022 se entregaron 73,080 raciones, atendiendo en promedio a 723 niñas y niños de 6 a 24 meses de edad en 146 centros de atención y grupos de atención alimentaria; y en 2023 con corte al mes de septiembre se han entregado 26,640 raciones y 1,840 paquetes de insumos alimenticios en 193 centros de atención y grupos de atención alimentaria en 36 municipios del estado de Guanajuato. A partir del ejercicio 2023 este tipo de apoyo cambió su presentación de entrega a paquetes de insumos alimenticios.

b) Paquetes de insumos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Con la modalidad «Atención alimentaria en los primeros 1000 días» en su tipo de apoyo Paquete de insumos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, creado en el año 2020 con la finalidad de fortalecer la asistencia social y atención alimentaria de grupos en situación de vulnerabilidad conformados por mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, con presencia de desnutrición, o bien, que habiten en municipios, localidades, o áreas geoestadísticas básicas, definidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación. Por lo anterior, en el año 2020 se inició con la entrega de 174 paquetes de insumos alimenticios a 29 mujeres embarazadas y/o periodo de lactancia. En el 2021 se entregaron 4,500 paquetes de insumos, atendiendo a 375 mujeres embarazadas y/o periodo de lactancia. En el 2022 se entregaron 7,704 paquetes de insumos, atendiendo a 859 mujeres embarazadas y/o periodo de lactancia; y en 2023, con corte al mes de septiembre, se han entregado 7,991 Paquetes de insumos alimenticios a 1,333 personas beneficiarias de 221 localidades del estado.

IV. Atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre

La modalidad «Atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre» implementada a partir del año 2020, nace con el objetivo de atender a las personas que han sido afectadas por fenómenos naturales destructivos y /o antropogénicos, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo gubernamental para enfrentarlos. Durante el año 2020 con esta modalidad del programa se entregaron 162,108 paquetes de insumos alimenticios para beneficio de 89,810 personas; para el ejercicio 2021 se entregaron 48,393 paquetes de insumos alimenticios a 15,685 personas beneficiarias. En el ejercicio 2022 entregaron 18,691 paquetes de insumos alimenticios a 6,595 personas beneficiarias; y en 2023 con corte al mes de septiembre se han entregado 7,576 paquetes de insumos alimenticios a 2,530 personas beneficiarias.

V. Fortalecimiento de espacios alimentarios

Con la modalidad «Fortalecimiento de espacios alimentarios», a través del fortalecimiento con mobiliario y utensilios de cocina, mediante la entrega de dichos artículos, o a través de la transferencia de dinero a los DIF Municipales para su adquisición durante el ejercicio 2023 se fortalecieron 424 espacios alimentarios de 354 localidades donde opera el programa.

C. Alineación programática

El Programa de «Asistencia Alimentaria GTO» se encuentra alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- A los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, objetivo 2. Hambre cero, en la meta 2.1 poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- Al Plan Estatal de Desarrollo 2040, en la dimensión 1. Humana y Social, en la línea estratégica, 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.
- Al Programa de Gobierno 2018-2024, objetivo 2.3: Fortalecer el acceso al ingreso para la población en situación de pobreza o vulnerable por ingreso del estado de Guanajuato, al eje de Desarrollo Humano y Social, al objetivo 2.5: Disminuir la carencia por acceso a la alimentación de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; en las estrategias 2.5.1.Fortalecimiento del acceso a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad y 2.5.3.Fomento de una cultura de nutrición.
- Al Programa Sectorial, en el Eje Desarrollo Humano y Social, en la Línea estratégica 2.5. Acceso a la alimentación de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, Objetivo 2.5.1: Mejorar el acceso a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad.
- A la estrategia Contigo Sí en el tema de SALUD en su componente Población fortalecida en el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos. Generación de empleos fortalecida en el estado.
- Al Programa Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la Línea estratégica 1. Generar las condiciones necesarias para la supervivencia de niñas, niños y adolescentes en el estado, en su objetivo 1.2: Fortalecer el desarrollo físico de niñas, niños y adolescentes.

D. Enfoque de derechos

El Programa de «Asistencia Alimentaria GTO» busca garantizar los derechos fundamentales a la educación y a la alimentación, especialmente de personas en situación de vulnerabilidad, consagrados respectivamente, en los artículos 3, párrafos primero y segundo, y 4, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los ordinales 37, fracción II, y 50, fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 28, fracción VII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y 4, fracciones I, IV, V, VI, XII y XIII, 13, fracciones I, X, XII, XIII y XX y 18, fracciones I, IV, V y XX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

E. Diseño

El Programa Asistencia Alimentaria GTO ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa QC3181 Asistencia Alimentaria GTO para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3181 ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa QC3181 «Asistencia Alimentaria GTO» autorizado en la Ley del Presupuesto

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato la Ley de Asistencia Social y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- III. **AGEB:** Área Geoestadística Básica. Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;
- IV. **CCN:** Criterios de calidad nutricia establecidos en los Lineamientos de la EIASADC donde establece las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria;
- V. **Centros de atención:** Espacios, cualquiera que sea su denominación, donde se prestan servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil que cuenten con un dictamen de Protección Civil municipal que avale la seguridad del inmueble donde opera;
- VI. **Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
- VII. **Comité de apoyos:** Comité de apoyos alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. **Comité de alimentación escolar:** Grupo de madres y padres de familia y/o personas que ayudan de manera voluntaria en las actividades de alimentación escolar;
- IX. **Comité de espacios alimentarios:** Grupo de madres y padres de familia y/o personas que ayudan de manera voluntaria en las actividades de atención alimentaria a grupos prioritarios y atención alimentaria en los primeros 1000 días;
- X. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XI. **Convenio de colaboración:** Instrumento para formalizar las bases generales de la colaboración administrativa para la operación de programas institucionales para el ejercicio fiscal 2024;
- XII. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- XIII. **Coordinación:** La Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XIV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- XV. **Clave provisional:** Registro generado por el Plantel Educativo Oficial en los casos que la persona beneficiaria haya nacido en el extranjero;
- XVI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- XVII. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XVIII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- XIX. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Comunitario;
- XX. **Discapacidad:** Restricción o deficiencia de la capacidad física o mental, que tiene una persona, para realizar una actividad de manera convencional;
- XXI. **Dotación de insumos alimenticios:** Conformación de insumos con criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través del Programa Asistencia Alimentaria GTO;
- XXII. **EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- XXIII. **Espacio alimentario:** Espacio físico en el cual se reúnen madres y padres de familia, personas beneficiarias e instituciones con la finalidad de realizar actividades encaminadas a generar beneficios tanto de aprendizaje como de apoyo alimentario a la población;
- XXIV. **Focalización:** Conjunto de acciones que permiten al DIF Estatal y en su caso las instancias y personas que colaboren en la ejecución del programa, identificar a personas o grupos, susceptibles de ser beneficiarios del programa;
- XXV. **Grupo de atención alimentaria:** Grupo de personas organizadas en una localidad, para el desarrollo de actividades para el beneficio de la localidad;
- XXVI. **Inseguridad alimentaria:** Concepto que indica el grado de carencia por acceso a la alimentación, en sus niveles de leve a severa que representa la escasez en la disponibilidad y accesos a alimentos inocuos y nutritivos, con base a lo establecido por el CONEVAL;
- XXVII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XXVIII. **Niña y niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XXIX. **Paquetes de insumos alimenticios:** Es la dotación de insumos alimenticios que son entregados a las personas beneficiarias del Programa Asistencia Alimentaria GTO, la cual está diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante treinta días;
- XXX. **Periodo de entrega:** Es el lapso o momento establecido en los contratos de adquisición de insumos alimenticios, para que un proveedor realice la entrega de los mismos;
- XXXI. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha sido seleccionada para el otorgamiento de los apoyos del programa;
- XXXII. **Persona interesada:** Es toda persona que a título personal o a nombre de otra, desea o pretende recibir alguno de los apoyos del programa;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XXXIII. Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que proponen eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXXIV. Plantel educativo oficial:** Son los planteles públicos del Sistema Educativo Nacional ubicados en el territorio del Estado de Guanajuato;
- XXXV. Programa:** El Programa QC3181 Asistencia Alimentaria GTO para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XXXVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXXVII. Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3181 Asistencia Alimentaria GTO para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XXXVIII. Requisito de accesibilidad:** Es un principio que tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y, la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;
- XXXIX. Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;
- XL. Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XLI. Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función;
- XLII. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XLIII. Situación de vulnerabilidad:** Circunstancia de desventaja física, mental, jurídica, económica o social;
- XLIV. SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XLV. Seguridad alimentaria:** Situación que se presenta cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana;
- XLVI. Situación de desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XLVII. Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XLVIII. Sociedad civil:** Pueden ser las organizaciones legalmente constituidas que realicen actividades asistenciales sin ánimo de lucro, así como las personas físicas que coadyuvan con la ejecución del programa QC3181 Asistencia Alimentaria GTO;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XLIX. Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- L. Tejido social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- LI. Persona supervisora:** Persona servidora pública estatal comisionada para apoyar la operatividad del Programa Asistencia Alimentaria GTO; y
- LII. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La matriz de marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1**.

El impacto esperado del programa es contribuir a la disminución de la pobreza alimentaria.

El programa tiene como propósito que la población del Estado de Guanajuato en condiciones de vulnerabilidad y/o carencia alimentaria reciba alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que favorezca su estado nutricional.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Desayunos escolares entregados;
- II. Atención alimentaria y paquetes de insumos alimenticios entregados;
- III. Atención alimentaria entregada a la población con estándares de calidad;
- IV. Orientación y educación alimentaria entregada a población beneficiaria y comités de espacios alimentarios; y
- V. Mobiliario y utensilios de cocina entregados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Componentes I y II:
 1. Conformación del padrón de personas beneficiarias del programa;
 2. Adquisición de insumos alimenticios; y
 3. Distribución de insumos alimenticios a las personas beneficiarias del programa.
- II. Componente III:
 1. Desarrollar el expediente de especificaciones técnicas de calidad para los insumos alimenticios del programa.
- III. Componente IV:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

1. Selección de insumos alimenticios del programa; y
 2. Generar estrategias de orientación y educación alimentaria que promuevan una alimentación correcta.
- IV. Componente V:
1. Recepción de las propuestas de los espacios alimentarios prioritarios para su fortalecimiento; y
 2. Fortalecimiento de espacios alimentarios con mobiliario y utensilios de cocina.

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional mediante la entrega de desayunos escolares diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad para favorecer un estado de nutrición adecuado;
- II. Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación;
- III. Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo;
- IV. Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre a alimentos inocuos y nutritivos a través de apoyos alimentarios temporales diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación;
- V. Fortalecer con mobiliario y utensilios de cocina a los espacios alimentarios para favorecer la preparación y consumo de desayunos o comida caliente de los beneficiarios del programa;
- VI. Generar estrategias de orientación y educación alimentaria que promuevan una alimentación correcta, a través de los insumos que se otorgan a las personas beneficiarias del programa; y
- VII. Desarrollar expedientes de Especificaciones Técnicas de Calidad para los insumos alimenticios del Programa.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de transferencia y de servicios.

Modalidades

Artículo 9. El programa operará a través de las modalidades siguientes:

- I. Alimentación escolar:
 - a) Alimentación escolar fría; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- b) Alimentación escolar caliente.
- II. Atención alimentaria a grupos prioritarios:
 - a) Paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios;
 - b) Dotación de insumos alimenticios para grupos prioritarios; y
 - c) Paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses.
- III. Atención alimentaria en los primeros 1000 días:
 - a) Paquetes de insumos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia; y
 - b) Paquetes de insumos alimenticios para lactantes de 6 a 24 meses.
- IV. Atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre:
 - a) Paquetes de insumos alimenticios de emergencia o desastre; y
 - b) Raciones alimentarias de emergencia o desastre.
- V. Fortalecimiento de espacios alimentarios.

Todas las modalidades del programa deberán observar la estrategia de orientación y calidad alimentaria en los términos de los lineamientos que para tal efecto emita DIF Estatal, y que sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del programa 4,576,721 personas del Estado de Guanajuato, que se componen de la manera siguiente:

- I. 2,073,708 personas en situación de pobreza (CONEVAL 2022);
- II. 1,709,371 personas que componen la matrícula de alumnos de todos los niveles escolares del estado de Guanajuato (Sistema de Estadísticas Continuas de Educación, Ciclo 2022-2023, SEP), entre los que se encuentran 141,661 niñas, niños y adolescentes en planteles educativos ubicados en municipios, localidades o AGEBS rurales o urbanas de alto y muy alto grado de marginación;
- III. 651,523 niñas y niños menores de cinco años en el Estado de Guanajuato (INEGI 2020); y
- IV. 458 niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en alguno de los centros de asistencia social en el Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa 2,608,073, personas del Estado de Guanajuato, que se componen de la forma siguiente:

- I. Alimentación escolar:
 - a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles educativos oficiales, ubicados preferentemente en municipios, localidades o AGEBS rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (Centro Nacional de Población (CONAPO) 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020); y
 - b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles educativos oficiales con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

Lo anterior, conformado por 1,302,311 alumnas y alumnos que constituyen la matrícula de preescolar a bachillerato inscritos en escuelas públicas del estado de Guanajuato (Sistema de Estadísticas Continuas de Educación, Ciclo 2022-2023, SEP).

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

II. Atención alimentaria a grupos prioritarios:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas preferentemente de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados;
- b) Personas de zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato; y
- c) Personas que sean encontradas con inseguridad alimentaria, de acuerdo con la encuesta de medición de seguridad alimentaria.

III. Atención alimentaria en los primeros 1000 días: Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad preferentemente de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).

Para el caso de las fracciones II y III, la población objetivo se conforma por 1,145,962 personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (CONEVAL 2022) y 159,800 niñas y niños menores de cinco años con malnutrición en el estado de Guanajuato (ENSANUT Continua 2022).

IV. Atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre:

- a) Personas que resienten de manera directa o indirecta una situación de emergencia o desastre, así declarada por la autoridad competente;
- b) Personas que como consecuencia de lo anterior, presenten cualquier tipo de obstáculo o dificultad para acceder a alimentos nutritivos e inocuos; y
- c) Representado por la cuantificación que se determine por la autoridad competente, una vez que ocurra la situación de emergencia o desastre.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población estimada beneficiada directamente por el programa es de 149,804 personas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa, personas que se componen por:

- I. Alimentación escolar: 112,587 personas;
- II. Atención alimentaria a grupos prioritarios: 35,677 personas; y
- III. Atención alimentaria en los primeros 1000 días: 1,540 personas.

Además de lo anterior, serán población beneficiada directamente, las personas que se encuentren en situación de emergencia o desastre, cuyo número dependerá del tipo de emergencia o desastre que eventualmente se pueda presentar y de la magnitud del presupuesto.

Responsable del programa

Artículo 13. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Los DIF Municipales, a través de su Dirección General, podrán ser responsables de la ejecución del programa, en los términos del Convenio de Colaboración que celebren con el DIF Estatal.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar la información y la documentación original comprobatoria del programa.

Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos

Sección I Alimentación escolar

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 14. A través del programa, en su modalidad de alimentación escolar, pueden otorgarse los apoyos siguientes:

- I. **Alimentación escolar fría:** Es la conformación de insumos alimenticios fríos durante los días hábiles del ciclo escolar, que consta de una ración diaria de leche descremada, cereal integral, fruta deshidratada y oleaginosas; y
- II. **Alimentación escolar caliente:** Es la dotación de insumos alimenticios para la preparación de desayunos o comidas calientes, preferentemente en espacios alimentarios, durante los días hábiles del ciclo escolar, integrada por leche descremada, verduras, cereales integrales, leguminosas, y/o alimentos de origen animal.

Metas programadas

Artículo 15. El programa, en su modalidad de alimentación escolar, tiene las metas siguientes:

- I. Entrega de alimentación escolar fría, con insumos alimenticios en planteles educativos oficiales; y
- II. Brindar las dotaciones de insumos alimenticios para la preparación de alimentación escolar caliente, en planteles educativos oficiales.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

Para esta modalidad del programa, la Dirección podrá optativamente implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 16. El acceso a los apoyos del programa, en su modalidad alimentación escolar, es a través de solicitud de la persona interesada o por focalización que realicen los DIF Municipales. La focalización que realicen los DIF Municipales deberá realizarse bajo los criterios siguientes:

- I. Identificar y dar prioridad a localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior a aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria; y
- II. Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo descrita para la modalidad de alimentación escolar.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social, el acceso al programa será por focalización que realice la Dirección a través de cualquier unidad administrativa del Gobierno Estatal o de los Gobiernos Municipales.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de alimentación escolar, quienes cumplan los criterios siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Estar inscrito en un plantel educativo oficial, preferentemente en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- II. Tener menos de dieciocho años de edad, o tener más de dieciocho años de edad y estar inscrito en un plantel educativo que brinde atención escolarizada a personas con discapacidad; y
- III. No ser persona beneficiaria de otro tipo de apoyo del programa dentro de un mismo periodo de entrega, a excepción de los apoyos de la modalidad atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre.

Atendiendo al principio de progresividad, las personas beneficiarias de este programa durante el 2023 podrán ser beneficiarias del programa durante el ejercicio fiscal 2024, siempre que sigan cumpliendo con los demás criterios de elegibilidad establecidos.

Requisitos

Artículo 18. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del apoyo del programa, en su modalidad alimentación escolar, las personas o espacios alimentarios interesados deben presentar como requisito la CURP o la clave provisional.

En caso de que una persona interesada no cuente con el requisito señalado en este artículo pero que se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad, la Coordinación podrá eximir a la persona interesada de la entrega del requisito y procederá a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, mediante los actos de verificación pertinentes, lo cual deberá asentarse en el expediente respectivo.

DIF Estatal privilegiará y garantizará el acceso de las personas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los requisitos a que se refiere este artículo deben presentarse en las oficinas del DIF Municipal que corresponda a la residencia de la persona interesada. Los domicilios de los DIF Municipales en que pueden presentarse los requisitos del programa, en su modalidad de alimentación escolar, pueden consultarse en la página siguiente: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/localiza-tu-dif/>

Criterios de selección

Artículo 19. La Coordinación debe elegir como beneficiarias del programa, en su modalidad de alimentación escolar, a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 17 y 18 respectivamente, pero debe dar preferencia a quienes se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. Estén inscritos en planteles educativos que se encuentren en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación; o en plantel educativo oficial con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición;
- II. Soliciten el apoyo en primer término; y
- III. Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa, en su modalidad de alimentación escolar.

Sección II Atención alimentaria a grupos prioritarios

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 20. A través del programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios, pueden otorgarse los apoyos siguientes:

- I. **Paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios:** Es la dotación de insumos diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante 30 días; y
- II. **Dotación de insumos alimenticios para grupos prioritarios:** Es la conformación de insumos alimenticios para la preparación de desayunos o comida caliente elaborados preferentemente en

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

espacios alimentarios, en días hábiles del ejercicio fiscal 2024, y que consta de leche, verduras, cereales integrales, leguminosas, y/o alimentos de origen animal; y

- III. **Paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses:** Es la dotación de insumos alimenticios para la preparación de desayunos o comida caliente preferentemente en espacios alimentarios para 20 días que consta de una ración diaria de cereales, leguminosas, y/o alimentos de origen animal.

Metas programadas

Artículo 21. El programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios tiene las metas siguientes:

- I. Brindar atención alimentaria a grupos prioritarios a través de la entrega de paquetes de insumos alimenticios; y
- II. Brindar desayunos o comidas calientes a grupos prioritarios en espacios alimentarios fuera del plantel escolar.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

Para esta modalidad del programa, la Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 22. El acceso a los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios, es a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso de los insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción I:
 - a) Por medio de solicitud individual de las personas interesadas; y/o
 - b) Por focalización que realice DIF Estatal y la Secretaría.
- II. Para el caso de los insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracciones II y III:
 - a) Por medio de solicitud de las personas interesadas; o
 - b) Por focalización o canalización que realicen los DIF Municipales.

Criterios de elegibilidad

Artículo 23. Pueden ser elegidas como beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios, aquellas personas o que cumplan los criterios siguientes:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción I:
 - a) Encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:
 1. Tener su domicilio en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación;
 2. Tener alguna discapacidad;
 3. Ser persona adulta mayor; o
 4. Presentar inseguridad alimentaria, independientemente del grado de marginación.

Atendiendo al principio de progresividad, las personas beneficiarias atendidas con anterioridad, podrán ser beneficiarias del programa durante el ejercicio fiscal 2024, aun cuando su domicilio

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

no se encuentre en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, pero que sigan cumpliendo con los demás criterios de elegibilidad establecidos; y

- b) No ser persona beneficiaria de otro tipo de apoyo del programa dentro de un mismo periodo de entrega a excepción de los apoyos de la modalidad atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre;

También pueden ser elegidas beneficiarias de este apoyo aquellas personas que participen efectivamente en la generación de procesos de desarrollo comunitario dentro de los programas a cargo de la Dirección y que cuenten con registro actualizado del padrón correspondiente.

II. Para el caso de la dotación de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción II:

a) Encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

1. Ser niña, niño o adolescente sin cuidados parentales o familiares que se encuentre en cuidado alternativo en un centro de asistencia social;
2. Ser persona adulta mayor;
3. Tener alguna discapacidad;
4. Tener su domicilio en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o en zonas de atención prioritaria;
5. Encontrarse en cualquier situación de vulnerabilidad; o
6. Presentar inseguridad alimentaria.

Atendiendo al principio de progresividad, las personas beneficiarias de este programa durante el 2023 podrán ser beneficiarias del programa durante el ejercicio fiscal 2024, aun cuando su domicilio no se encuentre en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, pero que sigan cumpliendo con los demás criterios de elegibilidad establecidos; y

- b) No ser persona beneficiaria de otro tipo de apoyo del programa dentro de un mismo periodo de entrega a excepción de los apoyos de la modalidad atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre.

III. Para el caso de los paquetes alimenticios a que alude el artículo 20, fracción III, las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad que cumplan con alguno de los supuestos siguientes:

a) Estén registrados en un centro de atención que cuente con lo siguiente:

1. Dictamen favorable de protección civil municipal o, en caso de ausencia de un dictamen o de dictamen negativo, una carta en la que el centro de atención se comprometa a obtener un dictamen favorable; y
2. Visto bueno del DIF Municipal para la aplicación del programa en dicho centro de atención; o

b) Tener su domicilio en una localidad donde se forme un grupo de atención alimentaria; y

Además, la persona no debe ser beneficiaria de otro tipo de apoyo del programa dentro de un mismo periodo de entrega, a excepción de los apoyos de la modalidad atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre.

Requisitos

Artículo 24. Para poder ser seleccionadas beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritario, las personas interesadas o espacios alimentarios deben presentar, por sí o a través de cualquier otra persona en su nombre, los requisitos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Para el caso de los insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción I:
 - a) Solicitud GTO Contigo Sí (**ANEXO 2**), o solicitud en formato libre en los casos en que así lo autorice la Dirección; y
 - b) Copia simple de CURP o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí».

Los requisitos a que se refiere esta fracción deben presentarse en las oficinas del DIF Estatal ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, código postal 360000 o en Subida al CBTIS sin número, colonia Pueblito de Rocha, código postal 36050, ambos en Guanajuato, Guanajuato. Asimismo, pueden presentarse en ventanilla de los Centros de Gobierno ubicados en Blvd. Delta 207, Fracciones de Santa Julia, código postal 37530, en León, Guanajuato; Avenida Siglo XXI, predio Los Sauces, en Irapuato, Guanajuato y Prolongación Miguel Hidalgo número 1119, colonia Las Fuentes en Celaya, Guanajuato. Los requisitos también pueden remitirse al correo electrónico asistenciaalimentariagto@guanajuato.gob.mx.

- II. Para el caso de los insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracciones II y III, CURP o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí»;

Los requisitos a que se refiere esta fracción deben presentarse en las oficinas del DIF Municipal que corresponda a la residencia de la persona interesada. Los domicilios de los DIF Municipales en que pueden presentarse los requisitos del programa, en sus modalidades de dotación de insumos alimenticios para grupos prioritarios y paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, pueden consultarse en la página siguiente: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/localiza-tu-dif/>

En caso de que una persona interesada no cuente con los requisitos señalados en este artículo pero que se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad, la Coordinación podrá eximir a la persona interesada de la entrega de determinado requisito y procederá a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, mediante los actos de verificación pertinentes, lo cual deberá asentarse en el expediente respectivo.

Los requisitos podrán ser entregados por la madre, padre, tutora, tutor, representante legal, familiar o persona cuidadora, en nombre de la niña, niño y/o adolescente.

Criterios de selección

Artículo 25. La Coordinación debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refiere el artículo 23 y 24 respectivamente, pero debe dar preferencia a las personas que se encuentre en los supuestos siguientes:

- I. Tengan su domicilio en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación del estado de Guanajuato y zonas de atención prioritaria;
- II. Presenten inseguridad alimentaria, independientemente del grado de marginación;
- III. Sean niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo, ya sea acogimiento familiar o residencial; y
- IV. Soliciten su inscripción en el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en primer término.

Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción I, además, se dará preferencia a aquellas personas cuyo domicilio se encuentre en una localidad en donde se tengan identificados por lo menos 16 personas interesadas.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios.

Sección III Atención alimentaria en los primeros 1000 días

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 26. A través del programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, pueden otorgarse los apoyos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. **Paquetes de insumos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia:** Es la dotación de insumos diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia, durante 30 días; y
- II. **Paquete de insumos para lactantes de 6 a 24 meses:** Es la dotación de insumos alimenticios para la preparación de desayunos o comida caliente preferentemente en espacios alimentarios, para niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad para 20 días, que consta de una ración diaria de cereales, leguminosas, y/o alimentos de origen animal.

Metas programadas

Artículo 27. El programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, tiene las metas siguientes:

- I. Brindar atención alimentaria durante los primeros 1000 días para personas ubicadas dentro del grupo vulnerable de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; y
- II. Brindar atención alimentaria en los primeros 1000 días con insumos alimenticios a niñas y niños de 6 a 24 meses en centros de atención.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

Para esta modalidad del programa, la Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 28. El acceso a los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, es de la manera siguiente:

- I. Para el caso del apoyo señalado en artículo 26, fracción I:
 - a) Solicitud individual de la persona interesada; o
 - b) Focalización que realice el DIF Estatal y la Secretaría.
- II. Para el caso del apoyo señalado en el artículo 26, fracción II:
 - a) Solicitud de la persona interesada; o
 - b) Focalización que realice el DIF Municipal.

Criterios de elegibilidad

Artículo 29. Pueden ser elegidas beneficiarias del programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, las personas que cumplan los criterios siguientes:

- I. Para el caso del paquete de insumos al que alude el artículo 26, fracción I, estar embarazada y/o en periodo de lactancia; y
- II. Para el caso del paquete de insumos referida en el artículo 26, fracción II, las niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad que cumplan con alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Estén registrados en un centro de atención que cuente con lo siguiente:
 1. Dictamen favorable de protección civil municipal o, en caso de ausencia de un dictamen o de dictamen negativo, una carta en la que el centro de atención se comprometa a obtener un dictamen favorable; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

2. Visto bueno del DIF Municipal para la aplicación del programa en dicho centro de atención; o

b) Tener su domicilio en una localidad donde se forme un grupo de atención alimentaria.

En ambos supuestos, la persona interesada no debe ser beneficiaria de otro apoyo del programa dentro de un mismo periodo de entrega a excepción de los apoyos de la modalidad atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre.

Atendiendo al principio de progresividad, las personas beneficiarias de este programa durante el 2023 podrán ser beneficiarias del programa durante el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando sigan cumpliendo con los demás criterios de elegibilidad establecidos.

Requisitos

Artículo 30. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, las personas interesadas deberán presentar, por sí o a través de cualquier otra persona en su nombre, los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios referidos en el artículo 26, fracción I:
 - a) Solicitud GTO Contigo Sí (**ANEXO 2**), o solicitud en formato libre en los casos en que así lo autorice la Dirección;
 - b) Copia simple de CURP o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi Impulso GTO»; y
 - c) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la persona interesada de que se encuentra embarazada y/o en periodo de lactancia.

Los requisitos a que se refiere esta fracción deben presentarse en las oficinas del DIF Estatal ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, código postal 360000 o en Subida al CBTIS sin número, colonia Pueblito de Rocha, código postal 36050, ambos en Guanajuato, Guanajuato. Asimismo, pueden presentarse en ventanilla de los Centros de Gobierno ubicados en Blvd. Delta 207, Fracciones de Santa Julia, código postal 37530, en León, Guanajuato; Avenida Siglo XXI, predio Los Sauces, en Irapuato, Guanajuato y Prolongación Miguel Hidalgo número 1119, colonia Las Fuentes en Celaya, Guanajuato. Los requisitos también pueden remitirse al correo electrónico asistenciaalimentariagto@guanajuato.gob.mx.

- II. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios referidos en el artículo 26, fracción II, el DIF Municipal deberá entregar CURP de las niñas y los niños del espacio alimentario.

Los requisitos a que se refiere esta fracción deben presentarse en las oficinas del DIF Municipal que corresponda a la residencia de la persona interesada. Los domicilios de los DIF Municipales en que pueden presentarse los requisitos del programa, en su modalidad de paquetes de insumos para lactantes de 6 a 24 meses, pueden consultarse en la página siguiente: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/localiza-tu-dif/>

En caso de que una persona interesada no cuente con los requisitos señalados en este artículo pero que se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad, la Coordinación podrá tomar la determinación de eximir a la persona interesada de la entrega de determinado requisito y procederá a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, mediante los actos de verificación pertinentes, lo cual deberá asentarse en el expediente respectivo.

Los requisitos podrán ser entregados por la madre, padre, tutora, tutor, representante legal, familiar o persona cuidadora, en nombre de niñas, niños y adolescentes.

Criterios de selección

Artículo 31. La Coordinación debe elegir beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 29 y 30 respectivamente, pero debe dar preferencia a quienes se encuentre en los supuestos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Tengan su domicilio en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de medio, alto y muy alto grado de marginación o presentar desnutrición, independientemente del grado de marginación;
- II. Presenten inseguridad alimentaria, independientemente del grado de marginación;
- III. Soliciten su inscripción en el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en primer término; y
- IV. Atendiendo al principio de progresividad, la coordinación podrá dar preferencia a aquellas personas que hayan sido beneficiarias del programa en el ejercicio fiscal anterior, aun cuando su domicilio no se encuentre en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, pero que sigan cumpliendo con los demás criterios de elegibilidad establecidos.

Sin perjuicio de los criterios de selección antes señalados, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días.

Sección IV **Atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre**

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 32. A través del programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, pueden otorgarse los apoyos siguientes:

- I. **Paquetes de insumos alimenticios de emergencia o desastre:** Son insumos diseñados para cubrir por lo menos una comida diaria hasta para cuatro personas, para un periodo de hasta 30 días; y
- II. **Raciones alimentarias de emergencia o desastre:** Son platillos preparados diseñados para satisfacer las necesidades alimentarias de la persona beneficiaria, mediante la entrega de hasta tres raciones de alimentos al día, y se integra por alimentos de los diferentes grupos del plato de bien comer.

A consideración de la Dirección, el paquete de insumos alimenticios de emergencia o desastre al que alude la fracción I puede incluir artículos de limpieza y aseo personal, cuando la situación de emergencia o desastre así lo amerite.

La Dirección puede brindar uno o ambos tipos de apoyo dependiendo de la naturaleza de la emergencia o desastre, así como de las indicaciones de las autoridades sanitarias y/o en materia de protección civil que coordinen la atención de la situación.

La asistencia a que alude este artículo puede brindarse durante todo el tiempo que dure la emergencia o desastre se extiendan sus efectos en relación con la necesidad de asistencia alimentaria de la población afectada.

Cuando por razón de la situación de emergencia o desastre no sea posible aplicar los recursos o entregar los apoyos del programa que corresponde a las modalidades a que alude el artículo 9, fracciones I a III, la Dirección podrá aplicarlos a fortalecer la modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre entretanto esta resulte necesaria. En este caso, la Dirección puede exentar en términos generales a las personas beneficiarias del mecanismo de corresponsabilidad.

La Dirección también puede destinar los recursos o los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria en situación de emergencia o desastre, a otras modalidades cuando no se hubiera actualizado el supuesto para su aplicación.

Metas programadas

Artículo 33. El programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, tiene las metas siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Brindar atención alimentaria a personas en situación de desastre o emergencia mediante paquetes de insumos alimenticios en los municipios del estado; y
- II. Brindar atención alimentaria a las personas que se encuentran en alguna situación de emergencia o desastre mediante el otorgamiento de raciones alimentarias de emergencia o desastre.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

Para esta modalidad del programa, la Dirección deberá implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 34. El acceso al programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, será a través de la focalización que realice DIF Estatal y, en su caso, los DIF Municipales, dependencias, entidades y sociedad civil que participen en la ejecución de esta modalidad del programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 35. Pueden ser elegidas beneficiarias del programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, las personas que cumplan los criterios siguientes:

- I. Resientan de manera directa o indirecta una situación de emergencia o desastre, así declarada por la autoridad competente; y
- II. Como consecuencia de lo anterior, presenten cualquier tipo de obstáculo o dificultad para acceder a alimentos nutritivos e inocuos.

También pueden acceder a los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, las personas beneficiarias de otras modalidades del programa que, con motivo de la emergencia o desastre, no tengan acceso a los apoyos a los que tienen derecho.

Requisitos

Artículo 36. Para poder recibir los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, las personas focalizadas deben registrarse y manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen con los criterios de elegibilidad a que se refiere el artículo anterior de conformidad con los **ANEXOS 3 y 4**, según la modalidad del apoyo alimentario.

La Dirección, directamente o por conducto de los DIF Municipales, dependencias, entidades y sociedad civil que participen en la ejecución de esta modalidad del programa debe recabar los requisitos para acceder a los apoyos, preferentemente en el sitio en que éstos sean entregados a las personas beneficiarias.

Criterios de selección

Artículo 37. La Dirección debe elegir beneficiarias del programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 35 y 36 respectivamente, pero debe dar preferencia a las que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes en general;
- II. Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo, ya sea familiar o residencial;
- III. Mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia;
- IV. Personas adultas mayores;
- V. Personas con discapacidad; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

VI. Personas en situación de riesgo de acuerdo con la situación de emergencia o desastre de que se trate.

En igualdad de condiciones, los apoyos se otorgarán en el orden cronológico de la focalización y, en su caso, canalización a DIF Estatal y hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre.

Sin perjuicio de los criterios de selección antes señalados, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Sección V Fortalecimiento de Espacios Alimentarios

Tipo y descripción del servicio

Artículo 38. A través del programa, en su modalidad de fortalecimiento de espacios alimentarios puede fortalecerse con mobiliario y utensilios de cocina a los espacios alimentarios en los que opera el programa alimentario, mediante la entrega de dichos artículos o a través de la transferencia de dinero a los DIF Municipales para su adquisición.

Metas programadas

Artículo 39. El programa, en su modalidad de fortalecimiento de espacios alimentarios, tiene como meta el fortalecimiento de espacios alimentarios que, conforme al espacio físico, necesidades y condiciones de operación, así lo requieran.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 40. El acceso al fortalecimiento de espacios alimentarios es a través de los medios siguientes:

- I. Solicitud; o
- II. Focalización que realice DIF Estatal o el DIF Municipal.

Criterios de elegibilidad

Artículo 41. Pueden ser elegidos beneficiarios del fortalecimiento, los espacios alimentarios que se encuentren dentro o fuera de planteles educativos, que cumplan con alguno de los criterios siguientes:

- I. Que cuenten con personas beneficiarias del apoyo de alimentación escolar caliente; o
- II. Que cuenten con personas beneficiarias del apoyo de dotación de insumos alimenticios para grupos prioritarios.

Requisitos

Artículo 42. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del apoyo del programa, en esta modalidad los espacios alimentarios a través de su comité de alimentación escolar, deben presentar los requisitos siguientes:

- I. **Tratándose de espacios alimentarios que se encuentren dentro de planteles educativos oficiales:** Solicitud escrita indicando, al menos, municipio, localidad, clave escolar o número de identificación de espacio alimentario asignado por la Dirección y una descripción breve de los motivos por los que solicita el apoyo, por parte del espacio alimentario por conducto de cualquier integrante del comité, o de los Sistemas Municipales DIF; y
- II. **Tratándose de espacios alimentarios que se encuentren fuera de planteles educativos oficiales:** Solicitud escrita indicando, al menos, municipio, localidad, número de identificación de espacio alimentario asignado por la Dirección y una descripción breve de los motivos por los que solicita el apoyo, por parte del espacio alimentario por conducto de cualquier integrante del comité, o de los Sistemas Municipales DIF.

Los requisitos a que se refiere este artículo deben presentarse en las oficinas del DIF Municipal que corresponda a la residencia de la persona interesada. Los domicilios de los DIF Municipales en que pueden presentarse los requisitos del programa, en su modalidad de paquetes de insumos para lactantes de 6 a 24 meses, pueden consultarse en la página siguiente: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/localiza-tu-dif/>

Criterios de selección

Artículo 43. La Coordinación debe elegir como beneficiarios del programa, en su modalidad de fortalecimiento de espacios alimentarios, a aquellos espacios solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refiere el artículo 41 y 42 respectivamente, pero debe dar preferencia a quienes se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. Tengan su domicilio en zonas de alto y muy alto grado de marginación del estado de Guanajuato; y
- II. Soliciten el apoyo en primer término.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa, en su modalidad de fortalecimiento de espacios alimentarios.

Sección VI Padrón de personas beneficiarias

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 44. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano. Asimismo, el padrón debe incluir las primeras veintiún variables que especifica el manual de operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, deberá remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En el caso de la modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, el padrón se integrará con la información que sea posible integrar de acuerdo a la naturaleza de la situación.

Capítulo IV Procedimiento de Acceso

Sección I Alimentación escolar

Fases del procedimiento

Artículo 45. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad alimentación escolar, comprende las fases siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Para el caso de alimentación escolar fría a que se refiere el artículo 14, fracción I:
- a) Difusión del programa por parte de los DIF Municipales, durante los días hábiles conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
 - b) Solicitud por parte de personas interesadas por conducto de la autoridad escolar o del comité de alimentación escolar o en su caso, focalización que realice el DIF Municipal;
 - c) Recepción de requisitos en los DIF Municipales, durante los siguientes 30 días hábiles después de la recepción de la solicitud de la persona interesada o de la focalización que realice el DIF Municipal;
 - d) Integración de un expediente general por parte de los DIF Municipales dentro de los siguientes 30 días hábiles siguientes de la focalización y/o recepción de la solicitud de la persona interesada. Este expediente debe contener lo siguiente:
 - 1. Escrito de comité (**ANEXO 5**); y
 - 2. Concentrado de comités (digital) (**ANEXO 6**).
 - e) Verificación de los criterios de elegibilidad mediante la revisión de los requisitos y la aplicación de actos de verificación por parte de la Dirección, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la recepción de los requisitos.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo en un centro de asistencia social, los criterios de elegibilidad serán acreditados mediante la aplicación de los actos de verificación correspondientes.
 - f) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2024;
 - g) Entrega de los insumos alimenticios a los DIF Municipales por parte de los proveedores de DIF Estatal, en los periodos de entrega establecidos en el contrato correspondiente;
 - h) Entrega de los insumos alimenticios a los comités de alimentación escolar por parte de los DIF Municipales dentro de los 30 días hábiles siguientes a que el DIF Municipal haya recibido los mismos; y
 - i) Entrega de las raciones a las personas beneficiarias por parte de los comités de alimentación escolar en los días hábiles del ciclo escolar. Lo anterior, de conformidad con el **ANEXO 7**.
- II. Para el caso de alimentación escolar caliente a que se refiere el artículo 14, fracción II:
- a) Difusión del programa por parte de los DIF Municipales, durante los días hábiles conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
 - b) Solicitud al DIF Municipal por parte de personas interesadas, por conducto de la autoridad escolar o del comité de alimentación escolar o, en su caso, focalización que realice el DIF Municipal;
 - c) Recepción de requisitos en los DIF Municipales, durante los siguientes 30 días hábiles después de la recepción de la solicitud de la persona interesada o de la focalización que realice el DIF Municipal;
 - d) Integración de un expediente general por parte de los DIF Municipales dentro de los 30 días hábiles siguientes de la focalización y/o recepción de la solicitud de la persona interesada. Este expediente debe contener lo siguiente:
 - 1. Escrito del comité (**ANEXO 5**);

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

2. Concentrado de comités (digital) (**ANEXO 6**);
 3. Inventario de mobiliario y equipo de cocina (**ANEXO 8**); y
 4. Inspección de protección civil o evidencia de que la inspección se encuentra en trámite.
- e) Verificación de los criterios de elegibilidad mediante la revisión de los requisitos y la aplicación de actos de verificación, por parte de la Dirección, durante los 15 días hábiles después de la recepción de los requisitos.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo en un centro de asistencia social, los criterios de elegibilidad serán acreditados mediante la aplicación de los actos de verificación correspondientes.
- f) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2024;
 - g) Entrega de las dotaciones de insumos alimenticios a los DIF Municipales por parte de los proveedores de DIF Estatal, según lo establecido en el contrato correspondiente;
 - h) Entrega de las dotaciones de insumos alimenticios a los comités de desayunos escolares por parte de los DIF Municipales, durante los 30 días hábiles siguientes a que el DIF Municipal haya recibido los mismos; y
 - i) Entrega de las raciones a las personas beneficiarias por parte de los comités de alimentación escolar en los días hábiles del ciclo escolar.

Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 14, fracciones I y II, la Dirección a través de la Coordinación, podrá reasignar los apoyos como resultado de movimientos de alta y/o baja del padrón de beneficiarios.

Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 14, fracción II, la Coordinación podrá autorizar la redistribución de los insumos alimenticios cuando un espacio alimentario solicite la baja del programa con el fin de evitar daño o disminución la vida de anaquel de los mismos. La redistribución se realizará preferentemente a espacios alimentarios del mismo municipio.

DIF Estatal privilegiará y garantizará el acceso de las personas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello el DIF Estatal realizará las acciones pertinentes a efecto de observar dicho mandato constitucional.

En el supuesto de que los apoyos del programa, en su modalidad de alimentación escolar, se implementen en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano en términos del **ANEXO 9**.

Colaboración

Artículo 46. Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de alimentación escolar, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. DIF Municipales, de conformidad con estas reglas de operación y el convenio de colaboración correspondiente;
- II. Los comités de alimentación escolar, realizando las funciones asignadas a cada uno de los integrantes en los términos de lo acordado en el escrito de comité (**ANEXO 5**); y
- III. La SEG, que permite la operación del programa dentro de los planteles educativos oficiales, de conformidad con el convenio de colaboración correspondiente.

Actos de verificación

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 47. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 17 de estas reglas de operación, asimismo, la Dirección debe verificar que el DIF Municipal cuente con el expediente general de cada espacio alimentario debidamente integrado.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo en un centro de asistencia social, la Dirección y los DIF Municipales podrán allegarse de la información que proporcione la persona directora o coordinadora de la institución pública o privada, o asociación. En los casos que la Dirección lo estime conveniente, podrá solicitar opinión a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato para la ministración del apoyo.

Entrega de los apoyos

Artículo 48. Los apoyos del programa, en su modalidad de alimentación escolar, deben entregarse a través de los DIF Municipales.

Seguimiento

Artículo 49. La Dirección y los DIF Municipales deben realizar visitas de seguimiento a la operatividad de los espacios alimentarios mediante la aplicación de los anexos siguientes:

- I. Para el caso de alimentación escolar fría a que alude el artículo 14, fracción I, mediante el **ANEXO 10**; y
- II. Para el caso de alimentación escolar caliente a que alude el artículo 14, fracción II, mediante el **ANEXO 11**.

Comprobación

Artículo 50. La comprobación en la entrega de los apoyos debe realizarse de la siguiente manera:

- I. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 14, fracción I, la comprobación se realiza por medio del **ANEXO 12**; y
- II. Tratándose del apoyo contemplado en el artículo 14, fracción II, la comprobación se realiza con la aplicación del **ANEXO 13**.

Sección II Atención alimentaria a grupos prioritarios

Fases del procedimiento

Artículo 51. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios, comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios a que se refiere el artículo 20, fracción I:
 - a) Focalización o recepción de solicitudes individuales del apoyo:
 1. La focalización que realice DIF Estatal y la Secretaría.

Para identificar que una persona tiene inseguridad alimentaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23, fracción I, inciso a), numeral 4, de estas reglas de operación DIF Estatal aplicará el **ANEXO 14**.
 2. Recepción de solicitudes, durante los días hábiles conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.
 - b) Integración de los requisitos del expediente individual durante los siguientes 30 días hábiles;
 - c) Verificación de los criterios de elegibilidad, de los requisitos y criterios de selección por parte del personal de la Dirección, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la integración del expediente individual.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Para identificar el grado de inseguridad alimentaria, DIF Estatal y/o la Secretaría podrán aplicar el **ANEXO 14**.

- d) Integración de la propuesta de padrón de personas beneficiarias y entrega al comité de apoyos, por parte de la Dirección, dentro del primer semestre del ejercicio fiscal 2024;
 - e) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2024;
 - f) Entrega de los paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios, por parte del DIF Estatal y la Secretaría, a las personas beneficiarias, a la persona que ésta haya autorizado para recibirlo o alguna persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, durante días hábiles, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024;
 - g) La entrega de los paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios podrá realizarse en el domicilio de la persona beneficiaria. En caso de que ésta, su autorizada o alguna persona mayor de edad no sean localizadas en dicho domicilio, se atenderá a lo siguiente:
 - 1. El personal de DIF Estatal o la Secretaría dejará aviso por escrito (**ANEXO 15**), solicitando a la persona beneficiaria o quien se encargue de su cuidado, que confirme a la Dirección su domicilio vía telefónica al número que contiene el **ANEXO 15**, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha del aviso, para que posteriormente le sea entregado el apoyo. De todo ello el personal de DIF Estatal o de la Secretaría levantará razón que se asentará en el expediente respectivo;
 - 2. En caso de que el último día del plazo señalado en el párrafo anterior sea un día inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato siguiente; y
 - 3. En caso de que no se realice la confirmación del domicilio dentro del plazo señalado, o que, por segunda ocasión, no sea localizada la persona beneficiaria, su autorizada o alguna persona mayor de edad, se dará de baja del padrón de personas beneficiarias.
 - h) La Coordinación es responsable de la reasignación de los apoyos alimentarios, como resultado de movimientos de alta y/o baja del padrón de personas beneficiarias; y
 - i) La Dirección puede autorizar, por única ocasión, la entrega de hasta dos paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios sin verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y selección aplicables, cuando, de acuerdo a lo manifestado por la persona solicitante bajo protesta de decir verdad, razonablemente se presume que se encuentra en riesgo su vida, salud o integridad o la de su familia y se requiera de la entrega inmediata del apoyo alimentario para evitar cualquier perjuicio. En este supuesto, las personas beneficiarias no están obligadas a enterar aportación de mecanismo de corresponsabilidad alguna y solo será requisito obligatorio proporcionar la CURP. Lo anterior de conformidad con el **ANEXO 16**.
- II. Para el caso de los insumos alimenticios para grupos prioritarios a que se refiere el artículo 20, fracciones II y III:
- a) Difusión del programa por parte de los DIF Municipales durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2024, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
 - b) Focalización o solicitud por parte de personas interesadas por conducto del centro de atención o del comité de espacios alimentarios al DIF Municipal. Tratándose de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo en un centro de asistencia social, el acceso al programa podrá ser mediante focalización que realicen los DIF Municipales;
 - c) Recepción de requisitos en los DIF Municipales dentro de los siguientes 30 días hábiles siguientes de la recepción de la solicitud de las personas interesadas o de la focalización que realice el DIF Municipal;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- d) Integración del expediente general por parte de los DIF Municipales dentro de los siguientes 30 días hábiles siguientes de la focalización y/o de la recepción solicitud de las personas interesadas. Este expediente debe contener lo siguiente:
1. Escrito de comité (**ANEXO 5**);
 2. Concentrado de comités (digital) (**ANEXO 6**);
 3. Inventario de mobiliario y equipo de cocina (**ANEXO 8**);
 4. Inspección de protección civil o evidencia de que se encuentra en trámite; y
 5. Visto bueno del DIF Municipal para la aplicación del programa en el centro de atención. Dicho visto bueno deberá hacer referencia a que el centro de atención tenga las condiciones adecuadas para el cuidado de la niñez, así como para la operación del programa.
 6. Encuesta de medición de seguridad alimentaria (**ANEXO 14**).
- e) Verificación de los criterios de elegibilidad, mediante la revisión de los requisitos y de la aplicación de actos de verificación, por parte de la Dirección, durante los 15 días hábiles después de la recepción de los requisitos.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo en un centro de asistencia social, los criterios de elegibilidad serán acreditados mediante la aplicación de los actos de verificación correspondientes.
- f) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el Comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2024;
- g) Entrega de los insumos alimenticios a los DIF Municipales por parte de los proveedores de DIF Estatal, según lo establecido en el contrato correspondiente;
- h) Entrega de los insumos alimenticios a los comités de espacios alimentarios por parte de los DIF Municipales, dentro de los 30 días hábiles siguientes a que el DIF Municipal haya recibido los mismos; y
- i) Entrega de las raciones o paquetes a las personas beneficiarias por parte de los comités de espacios alimentarios o grupo de atención alimentaria, en días hábiles, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.

La Coordinación, es responsable de la reasignación de los apoyos alimentarios, como resultado de movimientos de alta y/o baja del padrón de beneficiarios. Lo anterior de conformidad con el **ANEXO 17**.

Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 20, fracciones II y III, la Coordinación podrá autorizar la redistribución de los insumos alimenticios en los casos que un espacio alimentario solicite la baja del programa. Esto con el fin de evitar daño o disminución la vida de anaquel de los mismos. La redistribución se realizará preferentemente a espacios alimentarios del mismo municipio.

DIF Estatal privilegiará y garantizará el acceso de las personas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, DIF Estatal realizará las acciones pertinentes a efecto de observar dicho mandato constitucional.

En el supuesto de que los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios del programa se implementen en zonas de atención prioritaria deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 52. Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. DIF Municipales, de conformidad con estas reglas de operación y el convenio de colaboración correspondiente;
- II. Los comités de espacios alimentarios, realizando las funciones asignadas a cada uno de los integrantes en los términos acordados en el escrito de comité (**ANEXO 5**);
- III. La Secretaría y otras direcciones de DIF Estatal en la identificación, canalización y/o distribución de los apoyos a personas del padrón y que habitan en zonas de atención prioritaria;
- IV. Todas las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, en la identificación de posibles personas beneficiarias;
- V. Centros de atención, permitiendo la operación del programa al interior del espacio; y
- VI. Ventanilla de los Centros de Gobierno, como receptoras de requisitos.

Actos de verificación

Artículo 53. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 23.

Para el otorgamiento de paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción I, la Dirección y la Secretaría podrá realizar la focalización de personas mediante la aplicación del **ANEXO 14**. En dicho anexo la persona interesada deberá manifestar bajo protesta de decir verdad la información que ahí se le solicite, así como su domicilio y que se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

Para el caso de los insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracciones II y III, la Dirección debe verificar que el DIF Municipal cuente con el expediente general de cada espacio alimentario debidamente integrado, incluyendo el dictamen favorable de protección civil municipal. En caso de ausencia de dictamen o de dictamen negativo, será suficiente una carta en la que el centro de atención se comprometa a obtener un dictamen favorable y, en su caso, el visto bueno del DIF Municipal para la aplicación del programa en dicho centro de atención. Dicho visto bueno deberá hacer referencia a que el centro de atención tenga las condiciones adecuadas para el cuidado de la niñez, así como la operación del programa.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en un centro de asistencia social, la Dirección, los DIF Municipales u otra unidad administrativa de DIF Estatal podrá allegarse de la información que proporcione la persona directora o coordinadora de la institución pública o privada, o asociación. En los casos que la Dirección lo estime conveniente podrá solicitar opinión a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato para la ministración del apoyo.

Entrega de los apoyos

Artículo 54. Los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios, deben entregarse de conformidad con lo siguiente:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción I, en donde se encuentre la persona beneficiaria, preferentemente en su domicilio; y
- II. Para el caso de la dotación de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracciones II y III en los espacios alimentarios, a través de los DIF Municipales. A su vez, los Comités de espacios alimentarios son responsables de entregar el apoyo a la persona beneficiaria.

Seguimiento

Artículo 55. Se dará seguimiento a los apoyos regulados en esta sección conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción I, la Dirección podrá realizar visitas **ANEXO 18** o llamadas telefónicas aleatorias de seguimiento para la supervisión mediante el **ANEXO 19**; y

- II. Para el caso de los apoyos de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracciones II y III, la Dirección y los DIF Municipales deben realizar visitas de seguimiento a la operatividad de los espacios alimentarios mediante el **ANEXO 11**.

Comprobación

Artículo 56. La comprobación de los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios, debe realizarse conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción I, por el personal de DIF Estatal y la Secretaría, por medio de las listas para personas beneficiarias **ANEXO 20**, donde firman de recibido; y
- II. Para el caso de insumos alimenticios a que alude el artículo 20, fracción II, por medio del un recibo emitido por parte del DIF Municipal (**ANEXO 13**) y
- III. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios que refiere el artículo 20 fracción III por medio de un recibo emitido por parte del DIF Municipal (**ANEXO 21**)

Sección III Atención alimentaria en los primeros 1000 días

Fases del procedimiento

Artículo 57. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios en los primeros 1000 días a que alude el artículo 26, fracción I:
 - a) Focalización o recepción de solicitudes individuales del apoyo:
 1. La focalización se realiza en los municipios del Estado de Guanajuato, por parte del personal operativo de la Dirección o de la Secretaría, durante días hábiles, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024; y
 2. Recepción de solicitudes, durante días hábiles, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.
 - b) Posterior a la recepción de la solicitud, se integrarán los requisitos del expediente individual dentro de los 30 días hábiles siguientes;
 - c) Verificación de los criterios de elegibilidad, de los requisitos y de los criterios de selección, por parte del personal de la Dirección, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la integración del expediente individual, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.

Para identificar el grado de inseguridad alimentaria a que hace alusión el artículo 31, fracción II, DIF Estatal y la Secretaría podrán aplicar el **ANEXO 14**;
 - d) Integración de la propuesta de padrón de personas beneficiarias por parte de la Dirección, durante el ejercicio fiscal 2024, y entrega al Comité de apoyos;
 - e) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el Comité de apoyos en el ejercicio fiscal 2024;
 - f) Entrega de los paquetes de insumos alimenticios por parte del DIF Estatal a las personas beneficiarias, a la persona que ésta haya autorizado para recibirlo o alguna persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, durante días hábiles, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- g) La entrega de los paquetes de insumos alimenticios podrá realizarse en el domicilio de la persona beneficiaria, en caso de que esta, su autorizada o alguna persona mayor de edad, no sean localizadas en dicho domicilio, se atenderá a lo siguiente:
1. El personal del DIF Estatal dejará aviso por escrito (**ANEXO 15**), solicitando a la persona beneficiaria o quien se encargue de su cuidado que confirme a la Dirección su domicilio vía telefónica al número que contiene el **ANEXO 15**, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha del aviso, para que posteriormente le sea entregado el apoyo. De todo ello, la persona supervisora levantará razón que se asentará en el expediente respectivo;
 2. En caso de que el último día del plazo señalado en el párrafo anterior, sea un día inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato siguiente; y
 3. En caso de que no se realice la confirmación del domicilio dentro del plazo señalado o que por segunda ocasión, no sea localizada la persona beneficiaria, su autorizada, o alguna persona mayor de edad, se dará de baja del padrón de personas beneficiarias.

La Dirección, a través de la Coordinación, es responsable de la reasignación de los apoyos alimentarios, como resultado de movimientos de alta y/o baja del padrón de beneficiarios. Lo anterior de conformidad con el **ANEXO 22**

II. Para el caso de la dotación de insumos alimenticios a que alude el artículo 26, fracción II:

- a) Difusión del programa y focalización por parte de los DIF Municipales durante días hábiles, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- b) Solicitud al DIF Municipal por parte de las personas interesadas, por conducto del centro de atención o del comité de espacios alimentarios;
- c) Recepción de requisitos en los DIF Municipales dentro de los siguientes 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la persona interesada o de la focalización que realice el DIF Municipal;
- d) Integración de expediente general por parte de los DIF Municipales conformado por los siguientes elementos, durante los siguientes 30 días hábiles después de la recepción de la solicitud de la persona interesada:
 1. Escrito del Comité (**ANEXO 5**);
 2. Concentrado de Comités (digital) (**ANEXO 6**);
 3. Inventario de mobiliario y equipo de cocina (**ANEXO 8**);
 4. Inspección de protección civil en el sentido de que el lugar es apto para su operación, presentado por la persona responsable del centro de atención o en su defecto, una carta compromiso (**ANEXO 23**);
 5. Visto bueno del DIF Municipal para la aplicación del programa en dicho centro de atención. Dicho visto bueno deberá hacer referencia a que el centro de atención tenga las condiciones adecuadas para el cuidado de la niñez, así como la operación del programa

Estarán exceptuados del cumplimiento de lo establecido en este numeral, los espacios alimentarios que se encuentren en Municipios, localidades o AGEB, urbanas, rurales o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación.

- e) Verificación de los criterios de elegibilidad y de los requisitos, por parte de la Dirección, dentro de los 15 días hábiles siguientes de su recepción;

- f) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2024;
- g) Entrega de los paquetes de insumos alimenticios a los DIF Municipales por parte de los proveedores de DIF Estatal en periodos de entrega mensuales, bimestrales o trimestrales, según lo establecido en el contrato correspondiente;
- h) Entrega de los paquetes de insumos alimenticios a los comités de espacios alimentarios por parte de los DIF Municipales dentro de los 30 días hábiles siguientes a que la recepción de los insumos alimenticios de conformidad al inciso anterior; y
- i) Entrega de los paquetes a las personas beneficiarias por parte de los comités de espacios alimentarios o grupo de atención alimentaria, durante días hábiles, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.

La Dirección, a través de la Coordinación, es responsable de la reasignación de los apoyos alimentarios, como resultado de movimientos de alta y/o baja del padrón de beneficiarios. Lo anterior de conformidad con el **ANEXO 24**.

Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 26, fracción II, la Coordinación podrá autorizar la redistribución de los insumos alimenticios en los casos que un espacio alimentario solicite la baja del programa con el fin de evitar daño o disminución la vida de anaquel de los mismos. La redistribución se realizará preferentemente a espacios alimentarios del mismo municipio.

En el supuesto de que el programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

DIF Estatal privilegiará y garantizará el acceso de las personas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello DIF Estatal realizará las acciones pertinentes a efecto de observar dicho mandato constitucional.

Colaboración

Artículo 58. Para lograr el objetivo del programa, a través de su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. DIF Municipales, de conformidad con estas reglas de operación y el convenio de colaboración correspondiente;
- II. La Secretaría, colaborando como ejecutor en el tipo de apoyo de paquetes de insumos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia;
- III. Los comités de espacios alimentarios, realizando las funciones asignadas a cada uno de los integrantes en los términos de lo acordado en el escrito de comité (**ANEXO 5**);
- IV. Centros de atención, permitiendo la operación del programa al interior del espacio; y
- V. Ventanilla de los Centros de Gobierno, como receptoras de requisitos.

Actos de verificación

Artículo 59. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 29 de estas reglas de operación.

Para el otorgamiento de paquetes de insumos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, la Secretaría y la Dirección podrán realizar la focalización de personas mediante la aplicación del **ANEXO 14**, en el que la persona interesada deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentra en periodo de embarazo o de lactancia.

Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 26, fracción II, la Dirección debe verificar que el DIF Municipal cuente con el expediente general de cada espacio alimentario debidamente integrado.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios para lactantes de 6 a 24 meses, la Dirección debe verificar que el DIF Municipal cuente con el expediente general de cada espacio alimentario debidamente integrado, incluyendo el dictamen favorable de protección civil municipal. En caso de ausencia de dictamen o de dictamen negativo, será suficiente una carta en la que el centro de atención se comprometa a obtener un dictamen favorable y, en su caso, el visto bueno del DIF Municipal para la aplicación del programa en dicho centro de atención. Dicho visto bueno, deberá hacer referencia a que el centro de atención tenga las condiciones adecuadas para el cuidado de la niñez, así como la operación del programa.

Entrega de los apoyos

Artículo 60. Los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, serán entregados de la manera siguiente:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 26, fracción I, en donde se encuentre la persona beneficiaria, preferentemente en su domicilio; y
- II. Para el caso de la dotación de insumos alimenticios a que alude el artículo 26 fracción II, en los espacios alimentarios a través de los DIF Municipales. A su vez, los Comités de espacios alimentarios son responsables de entregar el apoyo a la persona beneficiaria.

Seguimiento

Artículo 61. Se dará seguimiento a los apoyos regulados en esta sección conforme lo siguiente:

- I. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 26, fracción I, la Dirección debe realizar visitas de conformidad con el **ANEXO 18** o llamadas aleatorias de seguimiento para la supervisión mediante el **ANEXO 19**; y
- II. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios a que alude el artículo 26, fracción II, la Dirección y los DIF Municipales deben realizar visitas de seguimiento a la operatividad de los espacios alimentarios mediante el **ANEXO 11**.

Comprobación

Artículo 62. La comprobación de los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria en los primeros 1000 días, se debe realizar conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso del paquete de insumos alimenticios a que alude el artículo 26, fracción I, la comprobación en la entrega del apoyo será realizado por DIF Estatal y la Secretaría por medio de las listas para personas beneficiarias (**ANEXO 20**); y
- II. Para el caso del paquete de insumos alimenticios a que alude el artículo 26, fracción II, por medio de un recibo emitido por parte del DIF Municipal (**ANEXO 21**).

Sección IV

Atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre

Fases del procedimiento

Artículo 63. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre se sustentará de conformidad con el **ANEXO 25** y comprende las fases siguientes:

- I. DIF Estatal, en su caso, con la colaboración de los DIF Municipales, dependencias, entidades y sociedad civil que participen en la ejecución de esta modalidad del programa, deben realizar la focalización de aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables durante todo el tiempo que dure la situación de emergencia o desastre;
- II. DIF Estatal, por conducto de la Dirección, así como de las instancias que colaboren en la ejecución del programa, son responsables de verificar, por cualquier medio disponible, que las personas que focalicen cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 35 y, de ser posible de acuerdo a la naturaleza de la situación de emergencia o desastre, remitir a la Dirección el nombre, CURP, domicilio y/o cualquier dato de localización de las personas que focalicen a través de los medios que para tal efecto se establezcan y a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la identificación;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- III. Con base en la información que le sea remitida, la Dirección debe supervisar el cumplimiento de los requisitos de las personas que focalice o le sean canalizadas, así como aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 37, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes;
- IV. La entrega de los apoyos se debe realizar, conjuntamente con las instancias que colaboren en la ejecución del programa, preferentemente en los domicilios o lugar donde se encuentren las personas afectadas por la situación de emergencia o desastre, dentro los cinco días siguientes a que la Dirección verifique su elegibilidad, directamente, por medio de quienes colaboren en la ejecución del programa o a través de los proveedores de DIF Estatal;
- V. Si al entregar los apoyos se acredita fehacientemente que la persona no cumple con los criterios de elegibilidad del programa, debe levantarse razón de dicha circunstancia y suspenderse la ministración de los apoyos. En caso de duda, la Dirección debe presumir que las personas que le son canalizadas requieren de la asistencia alimentaria, siempre que se trate de personas que se encuentren en los supuestos a que alude el artículo 37;
- VI. La entrega del apoyo se realizará una vez que la persona interesada, enterada del delito que cometen quienes declaren falsamente ante la autoridad competente, manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 35. En caso de que la persona interesada no se encuentre en su domicilio al momento de la entrega del apoyo, el personal del DIF Estatal o de las instancias que colaboren, deberán cerciorarse por cualquier medio que el domicilio corresponde al de la persona interesada y procederán a dejar el apoyo con una persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, la cual deberá llenar el registro correspondiente (**ANEXO 3**) en lugar de la persona interesada; y
- VII. DIF Estatal y las instancias que colaboren en la ejecución del programa solo entregarán los apoyos del programa previo registro de la persona interesada en los **ANEXOS 3 y 4**, según la modalidad del apoyo alimentario.

El procedimiento a que se refiere el presente artículo puede modificarse por la persona titular de la Dirección General de DIF Estatal, mediante la emisión de disposiciones de carácter general, cuando ello resulte necesario de acuerdo a la naturaleza de la situación de emergencia o desastre de que se trate.

DIF Estatal, privilegiará y garantizará el acceso de las personas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello DIF Estatal realizará las acciones pertinentes a efecto de observar dicho mandato constitucional.

Colaboración

Artículo 64. Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de asistencia alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. DIF Municipales;
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito del gobierno; y
- III. Sociedad civil, tanto organizada como voluntaria.

Las personas voluntarias de la sociedad civil y las servidoras públicas de las instancias a que aluden las fracciones I al III de este artículo y que participen en la ejecución del programa, deben formalizar su participación de conformidad con **ANEXOS 26 y 27** en el que se establezcan sus responsabilidades.

DIF Estatal, así como las instancias que intervengan en la ejecución del programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, en términos de las fracciones I y II de este artículo, bajo su más estricta responsabilidad, pueden habilitar a organizaciones de la sociedad civil y a personas voluntarias para coadyuvar en la ejecución del programa.

Entrega de los apoyos

Artículo 65. Los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, pueden ser entregados todos los días del año, en cualquier lugar de la localidad afectada por una situación de emergencia o desastre. Para ello, el personal que haga entrega del insumo debe

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

asentar razón de la entrega, en los **ANEXOS 3 y 4**, y remitirlos al DIF Estatal por los medios que se establezcan para tal efecto.

Comprobación

Artículo 66. La comprobación de los apoyos del programa, en su modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, debe realizarse mediante los **ANEXOS 3 y 4**.

Sección V Fortalecimiento de Espacios Alimentarios

Fases del procedimiento

Artículo 67. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de fortalecimiento de espacios alimentarios, comprende las fases siguientes:

- I. Solicitud del fortalecimiento del espacio alimentario por conducto del comité desayunos escolares, del comité de espacios alimentarios o de los DIF Municipales, durante días hábiles del ejercicio fiscal 2024, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- II. Análisis de viabilidad por parte de la Coordinación, dentro de los 30 días naturales siguientes de la recepción de la solicitud y determinación sobre la procedencia del fortalecimiento, así como si se hará en especie o a través de transferencia de dinero. La Dirección deberá responder la solicitud dentro del mismo plazo; y
- III. Entrega del apoyo:
 - a) Tratándose de fortalecimiento en especie, la entrega podrá ser realizada al comité de alimentación escolar o al comité del espacio alimentario, por el DIF Estatal o a través de los DIF municipales; y
 - b) Tratándose de transferencia de dinero:
 1. DIF Estatal y el DIF municipal correspondiente suscribirán el convenio de transferencia respectivo; y
 2. DIF Estatal ministrará el recurso al DIF municipal para que realice la adquisición de los artículos y los entregue al comité de alimentación escolar o al comité del espacio alimentario.

DIF Estatal privilegiará y garantizará el acceso de las personas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello el DIF Estatal realizará las acciones pertinentes a efecto de observar dicho mandato constitucional.

Colaboración

Artículo 68. Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de fortalecimiento de espacios alimentarios, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. DIF Municipales, de conformidad con estas reglas de operación y el convenio de colaboración correspondiente;
- II. Los comités de alimentación escolar y comités de espacios alimentarios, realizando las funciones asignadas a cada uno de los integrantes en los términos de lo acordado en el escrito de comité (**ANEXO 5**); y
- III. La SEG que permite la operación del programa dentro de los planteles educativos oficiales, de conformidad con el convenio de colaboración correspondiente.

Actos de verificación

Artículo 69. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 41 de estas reglas de operación.

DIF Estatal verificará que el espacio alimentario cuente con personas beneficiarias del apoyo a que se refiere el artículo 14, fracción II o el artículo 20, fracción II.

Entrega de los apoyos

Artículo 70. Los apoyos del programa, en su modalidad fortalecimiento de espacios alimentarios, deben entregarse de conformidad con lo siguiente:

- I. En especie, podrán ser entregados por el DIF Estatal o por los DIF municipales; y
- II. En dinero, los apoyos serán adquiridos y entregados por los DIF Municipales en términos del convenio de transferencia respectivo.

En cada acto de entrega de los apoyos los DIF Municipales deben mencionar que el mobiliario y equipo fueron adquiridos con recurso aportado por el DIF Estatal; además, los DIF Municipales deben informar al DIF Estatal con al menos cinco días hábiles de anticipación sobre las fechas de entrega del mobiliario y equipo.

Seguimiento

Artículo 71. La Dirección y los DIF Municipales deben realizar visitas de seguimiento a la operatividad de los espacios alimentarios mediante la aplicación del **ANEXO 11**.

Comprobación

Artículo 72. La comprobación en la entrega de los apoyos debe realizarse de la siguiente manera:

- I. Tratándose de la entrega del apoyo en especie, la comprobación debe realizarse a través de un recibo firmado por cualquier integrante del comité de alimentación escolar o comité de espacios alimentarios de conformidad con el **ANEXO 28**; y
- II. Para el caso del apoyo mediante transferencia en dinero, la comprobación debe realizarse en términos de lo que establezca el convenio correspondiente.

Capítulo V Órgano de selección

Comité de apoyos

Artículo 73. La selección de las personas beneficiarias del padrón inicial de las modalidades a que se refiere el artículo 9, fracciones I, II y III, es responsabilidad del Comité de Apoyos.

Responsabilidades

Artículo 74. El Comité de Apoyos tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Interpretar las presentes reglas de operación para efectos administrativos;
- II. Aplicar los criterios de selección;
- III. Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa; y
- IV. Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Integración

Artículo 75. El Comité de Apoyos se conforma por las siguientes personas miembros:

- I. La persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, quien ocupará la presidencia del Comité de Apoyos;
- II. La persona titular de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria, quien ocupará la Secretaría Técnica del Comité de Apoyos;
- III. La persona titular de la Coordinación de Desarrollo Comunitario;
- IV. La persona titular de la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- V. La persona titular de la Coordinación de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial;
- VI. La persona titular de la Coordinación de Fomento a los Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil;
- VII. La persona titular de la Unidad de Asistencia Social de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria;
- VIII. La persona titular del Órgano Interno de Control de DIF Estatal;
- IX. La persona titular de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
- X. La persona titular de la Unidad de Orientación Alimentaria; y
- XI. Una persona representante de la Secretaría.

Las personas a que se refieren las fracciones III a XI tendrán el carácter de vocales.

Las personas que integran el Comité de Apoyos tienen derecho a voz y voto, a excepción de las personas titulares del Órgano Interno de Control del DIF Estatal y quien represente a la Secretaría, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité de Apoyos podrán designar a una persona suplente para el caso de ausencias.

Tratándose de la ausencia de quien ocupe la presidencia del Comité de Apoyos, la o el Secretario Técnico asumirá la presidencia, por lo que Secretaría Técnica, será asumida por la persona titular de la Unidad de Asistencia Social.

Asesores permanentes

Artículo 76. Las personas adscritas a la Dirección, responsables o encargadas de la aplicación del programa podrán asistir a las sesiones del Comité de Apoyos como asesores permanentes, por lo que deben proporcionar la orientación, información y documentación que les sea solicitada por cualquiera de las personas integrantes del Comité de Apoyos; así como firmar conjuntamente con las personas integrantes del Comité de Apoyos el acta correspondiente.

Asimismo, se podrá contar con la figura de personas asesoras, las cuales serán asignadas por la Secretaría Técnica, quienes tendrán la función de proporcionar información en temas de nutrición y/o presupuestación cuando así se requiera, teniendo la responsabilidad de firmar conjuntamente con las personas integrantes del Comité de Apoyos, el acta correspondiente.

Sesiones del Comité de Apoyos

Artículo 77. El Comité de Apoyos sesionará como mínimo una vez al año de manera ordinaria para la autorización del padrón inicial.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual, por medio del uso de las tecnologías de la información.

Asimismo, el Comité de Apoyos podrá llevar a cabo las sesiones extraordinarias que considere necesarias, en virtud de las necesidades operativas del programa.

Personas invitadas

Artículo 78. La persona que preside el Comité de Apoyos puede invitar a las sesiones a una persona representante de la ciudadanía, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

La invitación deberá realizarse una vez que haya sido emitida la convocatoria a sesión del Comité de Apoyos y especificará el motivo de su participación.

Quórum

Artículo 79. El Comité de Apoyos sólo puede sesionar con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros más uno y sus decisiones deben aprobarse por votación de al menos, la mitad más uno de sus miembros presentes en la sesión.

Presidencia

Artículo 80. La persona que preside el Comité de Apoyos es la responsable de dirigir y moderar las sesiones, pero puede ser suplida cuando así lo solicite, por la o el secretario técnico o por cualquier persona que designe.

En caso de empate en la votación, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

Secretaría técnica

Artículo 81. La persona secretaria técnica tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Convocar a las personas integrantes del Comité de apoyos con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la sesión, asentando en la convocatoria correspondiente el lugar, hora y orden del día propuesto, así como, en su caso, acompañando la documentación necesaria para que las y los miembros estén en posibilidad de tomar sus decisiones de forma informada;
- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;
- III. Levantar constancias de las deliberaciones y resolución del Comité de apoyos, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Dar el seguimiento necesario a las decisiones del Comité de Apoyos.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 82. Durante el desarrollo de las sesiones, debe atenderse medularmente el orden del día siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación de las propuestas de padrón de personas beneficiarias;
- IV. Análisis y, en su caso, aprobación de los padrones;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Firma de acta correspondiente por los involucrados.

Se deberá privilegiar el uso de firma electrónica certificada.

Capítulo VI Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 83. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Notificar las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que consideren pertinentes;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- IX. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- X. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- XI. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XII. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo con sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 84. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación falsa apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Enterar la aportación del mecanismo de corresponsabilidad de los apoyos conforme a lo establecido en estas reglas de operación;
- VI. Asistir a acciones de orientación alimentaria, llevar a la práctica las recomendaciones emitidas a través de las acciones de orientación alimentaria;
- VII. Previa requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- IX. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismo de corresponsabilidad

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 85. Para recibir los apoyos del programa, las personas beneficiarias y/o quien la tenga a su cargo deben cubrir una aportación denominada mecanismo de corresponsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para el caso de la modalidad de alimentación escolar:
 - a) Por lo que refiere al apoyo de alimentación escolar fría a que alude el artículo 14, fracción I, se entregará una aportación por ración diaria de \$1.50 (un peso 50/100 M.N.) que se deben sujetar a las reglas siguientes:
 1. Las aportaciones deben entregarse de manera previa a la entrega del insumo alimenticio a la persona presidente del comité de alimentación escolar del plantel educativo oficial de que se trate o a la persona que para tal efecto se designe en el acta de constitución del comité de alimentación escolar correspondiente, quien a su vez, debe entregarlas al DIF Municipal que corresponda;
 2. El DIF Municipal que recaude las aportaciones debe depositar al DIF Estatal el 100% cien por ciento del monto total recaudado dentro del plazo o término que establezca la Dirección. El DIF Municipal podrá solicitar al DIF Estatal hasta el 40% por ciento de las cuotas que haya recaudado, para los proyectos de inversión que le autorice la Dirección, previo cumplimiento de los requisitos que ésta establezca en cada caso;
 3. Los proyectos de inversión que autorice la Dirección a los DIF Municipales deben destinarse a la adquisición de frutas y verduras, la ejecución de otros proyectos de inversión, así como a mejorar y fortalecer el funcionamiento de los programas y acciones alimentarias a cargo de DIF Estatal, conforme a los lineamientos o criterios que establezca la Dirección. La falta de entrega de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad es motivo para negar el acceso al apoyo respectivo; y

La Dirección no podrá autorizar proyectos de inversión entretanto el DIF Municipal no realice los depósitos de las aportaciones recaudadas y/o la comprobación de proyectos de inversión anteriores.
 - b) Por lo que refiere al apoyo de alimentación escolar caliente a que alude el artículo 14, fracción II, la persona beneficiaria podrá otorgar una aportación voluntaria que establezca el comité de alimentación escolar por ración diaria de hasta un máximo de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que no será entregada al DIF Estatal, DIF Municipales, ni al plantel educativo oficial, sino que debe ser utilizada por dicho comité exclusivamente para la operatividad y gastos del espacio alimentario.
- II. Para el caso de la modalidad de atención alimentaria a grupos prioritarios se observará lo siguiente:
 - a) Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios a que alude el artículo 20, fracción I, las personas beneficiarias deben cumplir con la entrega de la aportación de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por cada paquete de insumos alimenticios.

La aportación debe enterarse de manera previa a la entrega del paquete de insumos alimenticios al personal del DIF Estatal o de la Secretaría, quienes a su vez deben entregarlas a la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección, para el depósito correspondiente y sea ingresado al patrimonio del DIF Estatal;
 - b) Para el caso de la dotación de insumos alimenticios a grupos prioritarios que refiere el artículo 20, fracción II, las personas beneficiarias deberán cubrir las aportaciones que establezca el comité de espacios alimentarios por ración diaria, la cual podrá ser de hasta máximo \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.). Esta cantidad no debe ser entregada al DIF Estatal ni a los DIF Municipales, sino que debe ser utilizada por dicho comité exclusivamente para la operatividad y gastos del espacio alimentario; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- c) Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses que refiere el artículo 20, fracción III, no se enterará aportación alguna como mecanismo de corresponsabilidad.

- III. Para el caso de los apoyos de los paquetes de insumos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia a que alude el artículo 26, fracción I, será mecanismo de corresponsabilidad una aportación de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por cada paquete de insumos alimenticios, que deberán cubrir las personas beneficiarias para recibir el apoyo.

El cumplimiento del mecanismo de corresponsabilidad debe enterarse de manera previa a la entrega del paquete de insumos alimenticios al personal del DIF Estatal o de la Secretaría, quienes, a su vez, debe entregarlas a la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección, para el depósito correspondiente y sea ingresado al patrimonio del DIF Estatal.

- IV. Para el caso de la dotación de insumos alimenticios para lactantes de 6 a 24 meses a que alude el artículo 26, fracción II, de los apoyos de la modalidad de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre y del fortalecimiento de espacios alimentarios, no se enterará aportación alguna como mecanismo de corresponsabilidad. Tampoco deberán enterarse aportaciones de los mecanismos de corresponsabilidad tratándose de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares que se encuentren en cuidado alternativo.
- V. Para otorgar un mayor beneficio a las personas y para el mejor cumplimiento de los fines del programa, en cualquier momento mediante disposición administrativa de carácter general, la Dirección podrá suspender la aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad.

Tratándose de las personas beneficiarias de los apoyos a que se refiere el artículo 9, fracciones I, II y III, la Dirección podrá proponer acciones o proyectos de servicio comunitario voluntario, como mecanismo de corresponsabilidad. En todo caso se deberá recabar la conformidad de las personas participantes.

Exención de aportaciones de los mecanismos de corresponsabilidad

Artículo 86. La Dirección puede realizar la exención de la aportación de los mecanismos de corresponsabilidad a que se refiere el artículo anterior en los supuestos siguientes:

- I. Cuando por causas no imputables a la persona beneficiaria no le sea entregada la totalidad del apoyo;
- II. Para el caso del apoyo de alimentación escolar fría, cuando en la valoración de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se llegaran a suscitar, las personas beneficiarias no puedan cubrir el mecanismo de corresponsabilidad o bien, el DIF Municipal se encuentra impedido para solventar los pagos, comprobaciones y/o devoluciones pendientes;
- III. En relación con el apoyo de paquetes de insumos alimenticios para grupos prioritarios y al de paquetes de insumos alimenticios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, en el caso de que, por las circunstancias socioeconómicas de las personas beneficiarias, no estén en posibilidad de entregarlas o estando en posibilidad de hacerlo, el entregarla les impida el acceso a satisfactores y bienes de consumo básicos. Para este supuesto se deberá llenar el formato **ANEXO 29**.

La persona beneficiaria entregará al personal de DIF Estatal o al de la Secretaría, el formato de solicitud de exención, para que, a su vez, la entregue a la Dirección, para que se examine, evalúe y en su caso, apruebe la solicitud de exención que formule la persona beneficiaria y/o su representante legal, conforme a la normativa aplicable.

- IV. Ante situaciones de emergencia o desastre, la persona titular de la Dirección, con el visto bueno de la Directora o Director General del DIF Estatal, podrá determinar por disposición administrativa que los mecanismos de corresponsabilidad no serán exigibles durante el tiempo que dure la emergencia o desastre, siempre y cuando dichas situaciones afecten de manera directa o indirecta a la población objetivo del apoyo.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

En todo caso, la Dirección tiene la obligación de documentar la actualización de los supuestos anteriores de manera previa a autorizar cualquier exención.

Sanciones

Artículo 87. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 84, fracción II, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 88. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos; y
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Participación social

Artículo 89. DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VII Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 90. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 91. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VIII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 92. Las entidades responsables de la ejecución del programa son el DIF Estatal por conducto de la Dirección, en coordinación con los DIF Municipales.

La definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa en el estado de Guanajuato, corresponde al DIF Estatal, por medio de la publicación de las reglas de operación del programa.

Por tratarse de recursos federales, la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa a nivel nacional, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Atribuciones y obligaciones de DIF Estatal

Artículo 93. En el marco de la ejecución del programa, DIF Estatal tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Por conducto de la Dirección:
 - a) Dirigir la operación del programa Asistencia Alimentaria GTO, en la entidad federativa con las instancias participantes;
 - b) Dentro del ámbito de su competencia, administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.i, de acuerdo con la normatividad vigente;
 - c) Informar a los DIF Municipales el número máximo de personas beneficiarias que podrán inscribirse en los padrones de beneficiarios del programa;
 - d) Solicitar la adquisición y entrega de los insumos alimenticios del programa con base en las Especificaciones Técnicas de Calidad que desarrolle la Coordinación y que se establezcan en el proceso de compra correspondiente;
 - e) Ordenar la retención de los insumos cuando ello sea procedente conforme a las presentes reglas y notificar de ello al DIF Municipal de que se trate, indicando el motivo y la duración de la suspensión de la entrega;
 - f) Supervisar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le confieren a la Coordinación;
 - g) Informar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a las diversas instancias que así lo requieran el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC;
 - h) Proporcionar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024;
 - i) Entregar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan; y
 - j) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

II. Por conducto de la Coordinación:

- a) Coordinar la operación del programa Asistencia Alimentaria GTO con las instancias participantes;
- b) Brindar a los DIF municipales la capacitación necesaria para la operatividad del programa;
- c) Determinar la composición de los insumos alimenticios y menús, para las modalidades y tipos de apoyo del programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC;
- d) Notificar a los DIF Municipales el calendario de entregas pactado con el proveedor para la entrega de los insumos;
- e) Autorizar las reasignaciones de raciones e insumos y/o redistribución de insumos a las personas beneficiarias en el padrón correspondiente;
- f) Documentar las solicitudes de reposición de insumo y notificar al proveedor adjudicado para el seguimiento correspondiente;
- g) Otorgar supervisión y seguimiento a los DIF municipales respecto a la operación del programa;
- h) Supervisar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le confieren a la Jefatura de Programas Alimentarios del DIF Estatal;
- i) Supervisar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le confieren a los DIF Municipales; y
- j) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

III. Por conducto de la Jefatura de Programas Alimentarios:

- a) Establecer las estrategias de aprendizaje que permitan desarrollar los procesos de capacitación en la operatividad del programa;
- b) Solicitar y verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad a que se refieren estas reglas, así como la correcta integración de los expedientes generales y comprobación de entrega de insumos para cada uno de los tipos de apoyo del programa;
- c) Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para cada uno de los tipos de apoyo del programa.
- d) Realizar la reasignación de raciones e insumos y/o redistribución de insumos reportados por el DIF Municipal debido a la baja de beneficiarios o centros de trabajo;
- e) Brindar la asesoría permanente al personal de los DIF Municipales en el proceso de ejecución del Programa Asistencia Alimentaria GTO; y
- f) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

Atribuciones y obligaciones de los DIF Municipales

Artículo 94. En el marco de la ejecución del programa, los DIF Municipales que participen en su ejecución tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Por conducto de su Dirección General o de quien haga sus veces:

- a) Asignar y presentar al DIF Estatal a la persona responsable municipal del programa Asistencia Alimentaria GTO, así como al resto del personal al que se le deleguen atribuciones;
- b) Recibir las solicitudes o peticiones de las personas interesadas y/o beneficiarias de los tipos de apoyo del programa;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- c) Solicitar al DIF Estatal la capacitación para el personal de nuevo ingreso, o bien, en los supuestos que así lo considere necesario;
- d) Rendir oportunamente los informes y solicitudes de información de los tipos de apoyo del programa;
- e) Cumplir los requerimientos que le formule la Dirección y la Coordinación dentro del plazo que se determine en cada caso;
- f) Solicitar al DIF Estatal la suspensión o reprogramación de la entrega de insumos cuando por caso fortuito o fuerza mayor no le sea posible o conveniente recibirlos;
- g) Solicitar al DIF Estatal la reasignación y/o redistribución de los apoyos a las personas beneficiarias en el padrón, en aquellos casos que sea procedente conforme a las presentes reglas;
- h) Documentar y solicitar la reposición de insumo a la Dirección del DIF Estatal;
- i) Conservar los expedientes individuales y generales, así como toda la documentación tanto en su formato físico como digital por lo menos durante cinco años posteriores a su generación;
- j) Supervisar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le confieren al responsable municipal del programa;
- k) Operar el programa Asistencia Alimentaria GTO con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el DIF Estatal y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos; y
- l) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

II. Por conducto del responsable municipal del programa:

- a) Promover la oportuna conformación de los comités de espacios alimentarios, así como supervisar su correcta integración y funcionamiento;
- b) Integrar los expedientes de cada uno de las personas beneficiarias, así como el expediente general, además de la comprobación de entrega de insumos alimenticios en los términos establecidos en estas reglas;
- c) Remitir oportunamente los expedientes generales y la comprobación de entrega de insumos alimenticios al sistema estatal para su revisión y autorización;
- d) Promover y focalizar de manera permanente la población objetivo de cada modalidad y tipo de apoyo, priorizando la población en localidades o AGEB rural, urbanas o indígenas de acuerdo con los criterios establecidos;
- e) Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del programa en sus diferentes modalidades y tipos de apoyo al DIF Estatal;
- f) Recibir y resguardar los insumos alimenticios;
- g) Elaborar el calendario por periodo de entrega de distribución de los insumos a los comités de los espacios alimentarios;
- h) Para el caso de los espacios alimentarios de atención a grupos prioritarios ubicados en Centros de Desarrollo Gerontológicos, vincularse con la persona coordinadora del programa de atención a las personas adultas mayores que determine el DIF municipal para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, en los términos de la normativa aplicable;
- i) Documentar la entrega de los insumos alimenticios a los comités de espacios alimentarios;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- j) Realizar las visitas de seguimiento a los espacios alimentarios y planteles educativos oficiales;
- k) Actualizar anualmente el inventario de mobiliario de cada uno de los espacios alimentarios, remitiendo esta documentación a la Dirección como se muestra en el **ANEXO 8**;
- l) Solventar las observaciones realizadas por el DIF Estatal derivadas de la supervisión tanto al DIF Municipal como a los espacios alimentarios y planteles educativos oficiales en el plazo que se pacte en el formato de supervisión correspondiente;
- m) Conservar los expedientes individuales y generales, así como toda la documentación tanto en su formato físico como digital por lo menos durante cinco años posteriores a su generación;
- n) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad;
- o) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de atención según corresponda. Para el programa Asistencia Alimentaria GTO, en sus diferentes modalidades y tipos de apoyo, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimenticios; y
- p) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 95. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 96. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos. Para lo anterior, se podrán realizar verificaciones a los padrones de personas beneficiarias de las diversas modalidades del programa.

Concurrencia de recursos

Artículo 97. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 98. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3181, «Asistencia Alimentaria GTO», mismo que forma parte del programa presupuestario S006 Asistencia y orientación alimentaria, componente S006.C03 Insumos para la elaboración de desayunos o comidas calientes entregados. Se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 99. Cuando se realice transferencia de recurso a los DIF Municipales, deberá comprobarse el gasto, para lo que se requerirá de lo siguiente:

- I. Firma del convenio para la transferencia de recursos;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. Una vez firmado proporcionar la cuenta CLABE 18 dígitos de la cuenta a depositar;
- III. Emitir el comprobante fiscal digital que ampare la cantidad otorgada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes SDI-770408-N60, con domicilio en Paseo de la Presa número 89-a, zona centro, código postal 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, que reúna, a satisfacción de la Dirección, los requisitos fiscales exigidos por la ley;
- IV. Proyecto de compra;
- V. Facturas que amparen la ejecución del recurso debidamente emitidas por los proveedores; y
- VI. Recibo de entrega de los bienes adquiridos con imágenes de soporte.

Tratándose de apoyos en especie, se atenderá a lo dispuesto por los ordinales 50, 56, 62, 66 y 72, según corresponda.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 100. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 101. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 102. Tratándose de la entrega de dinero en la modalidad de fortalecimiento de espacios alimentarios, cuando se verifique la falta de comprobación del recurso en los plazos establecidos en esta regla de operación o en los que al efecto se pacten en los instrumentos jurídicos correspondientes; que el recurso otorgado sea destinado a fines distintos para los que se otorgó; o que haya economías, se procederá a realizar el reintegro de la siguiente manera:

- I. DIF Estatal solicitará al DIF Municipal que corresponda, la devolución inmediata del recurso por escrito;
- II. DIF Estatal proporcionará al DIF Municipal, la cuenta donde deberá realizar el depósito además de notificar el hecho generador del reintegro, el monto a reintegrar, plazo y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro; y
- III. DIF Municipal, realizará el pago o transferencia, de lo cual una vez que el DIF Estatal corrobore la transmisión del recurso, emitirá un recibo el cual formará parte de la comprobación.

El mismo procedimiento será aplicable en los casos en los que algún DIF Municipal omita entregar al DIF Estatal, los montos correspondientes a los mecanismos de corresponsabilidad.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 103. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y demás normativa aplicable.

Capítulo X

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Auditoría y Evaluación gubernamental

Artículo 104. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Al ser operado con aportaciones federales este programa podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

Mecanismos de evaluación

Artículo 105. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 106. Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 107. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 108. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 109. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 110. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Colaboración

Artículo 111. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo XI
Disposiciones complementarias**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Transparencia

Artículo 112. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la página web https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46

Protección de datos personales

Artículo 113. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Archivos

Artículo 114. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 115. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal con relación al programa.

Denuncias

Artículo 116. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 117. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 118. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 119. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Supletoriedad

Artículo 120. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

Formatos

Artículo 121. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del programa «Asistencia Alimentaria GTO» relativo al ejercicio presupuestal 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa «Asistencia Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del DIF Estatal que expresamente se opongan a las presentes reglas de operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

ANEXO 1. MATRIZ DEL MARCO LÓGICO
MIR QC3181. Asistencia Alimentaria GTQ 2024

<p>Contribuir a la disminución de la pobreza alimentaria</p>	<p>INDICADOR DE EFICACIA: RESULTADO FINAL Porcentaje de personas con acceso a la alimentación suficiente y adecuada a la población beneficiaria</p>	<p>Políticas públicas que apoyen la nutrición y alimentación saludable</p>	<p>Estimaciones del CONVAL con base en el ENIGH 2018 y 2020</p>	<p>Las políticas locales de apoyo a la población beneficiaria se mantienen.</p>
<p>Políticas públicas que mejoran las condiciones de nutrición y alimentación saludable y de calidad que favorece su estado nutricional</p>	<p>INDICADOR DE EFICACIA: RESULTADO INTERMEDIO Porcentaje de personas que mejoran su estado nutricional</p>	<p>Políticas públicas que apoyen la nutrición y alimentación saludable</p>	<p>Medición de efectividad en los espacios alimentarios a los niveles municipal, regional y nacional</p>	<p>Los beneficios del programa demuestran preocupación por su nutrición y alimentación saludable</p>
<p>C.1. Atención alimentaria y paquetes de insumos alimentarios entregados</p>	<p>C.1.1. INDICADOR DE EFICACIA: PROCESO Porcentaje de paquetes de insumos alimentarios entregados para los primeros 1000 días</p>	<p>Políticas públicas que apoyen la nutrición y alimentación saludable</p>	<p>Reportes de cobertura y distribución de Atención Alimentaria escolar</p>	<p>Los beneficiarios con entrega de los paquetes de insumos alimentarios consumen las raciones alimentarias programadas.</p>
<p>C.2. Atención alimentaria y paquetes de insumos alimentarios entregados</p>	<p>C.2.1. INDICADOR DE EFICACIA: PROCESO Porcentaje de paquetes de insumos alimentarios entregados para los primeros 1000 días</p>	<p>Políticas públicas que apoyen la nutrición y alimentación saludable</p>	<p>Reportes de cobertura y distribución de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre</p>	<p>Los paquetes alimentarios con entrega de los beneficiarios inscritos en el padrón a los beneficiarios inscritos en el padrón</p>
<p>C.3. Atención alimentaria y paquetes de insumos alimentarios entregados</p>	<p>C.3.1. INDICADOR DE EFICACIA: PROCESO Porcentaje de paquetes de insumos alimentarios entregados para los primeros 1000 días</p>	<p>Políticas públicas que apoyen la nutrición y alimentación saludable</p>	<p>Reportes de cobertura y distribución de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre</p>	<p>Los beneficiarios del programa consumen las raciones alimentarias programadas</p>
<p>C.4. Atención alimentaria y paquetes de insumos alimentarios entregados</p>	<p>C.4.1. INDICADOR DE EFICACIA: PROCESO Porcentaje de personas con acceso a la alimentación suficiente y adecuada a la población beneficiaria</p>	<p>Políticas públicas que apoyen la nutrición y alimentación saludable</p>	<p>Reportes de cobertura y distribución de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre</p>	<p>Los beneficiarios del programa consumen las raciones alimentarias programadas</p>
<p>C.5. Mobiliario e insumos de cocina entregados</p>	<p>C.5.1. INDICADOR DE EFICACIA: PROCESO Porcentaje de personas con acceso a la alimentación suficiente y adecuada a la población beneficiaria</p>	<p>Políticas públicas que apoyen la nutrición y alimentación saludable</p>	<p>Reportes de cobertura y distribución de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre</p>	<p>Los beneficiarios del programa consumen las raciones alimentarias programadas</p>

<p>A.1.1. Conformación del padrón de beneficiarios del programa. A.1.2. Asignación de insumos. A.1.3. Distribución de insumos alimenticios a los beneficiarios del programa.</p>	<p>A.1.1 Porcentaje de cobertura de padrones respecto de las zonas asignadas por municipio. A.1.2 Porcentaje de liquidación de insumos en los contratos con proveedores. A.1.3 Porcentaje de entrega de insumos alimenticios a los DIF Municipales.</p>	<p>Informe de avance de información de padrón. Cuentas con proveedores. Registros administrativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario.</p>	<p>Los DIF Municipales aceptan el convenio de colaboración con el DIF Estatal de recibir una oportuna comunicación del padrón de beneficiarios. Existe disponibilidad de alimentos para abastecer los insumos necesarios para operar el programa. Entrega en tiempo y forma de los insumos alimenticios por parte de los proveedores.</p>
<p>A.3.1. Desarrollar el expediente de Especificaciones Técnicas de Calidad para el Programa de Asistencia Alimentaria ETO.</p>	<p>A.3.1. Porcentaje de insumos sin observaciones por parte del SNOIF.</p>	<p>Memorandum al Proyecto Estatal Anual (PEA-AA) emitida por el SNOIF.</p>	<p>Las Especificaciones Técnicas de Calidad se encuentran observadas por parte del SNOIF.</p>
<p>A.4.1. Selección de insumos alimenticios del Programa Asistencia Alimentaria STO.</p>	<p>A.4.1. Porcentaje de menús aprobados por SNOIF. Porcentaje de opciones aprobadas por SNOIF.</p>	<p>Reintegración al Proyecto Estatal Anual (PEA-AA) emitida por el SNOIF. Memorandum al Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual (IPPEA-AA) emitida por el SNOIF.</p>	<p>El SNOIF aprueba los menús y opciones de acuerdo a las disposiciones emitidas por el DIF Estatal.</p>
<p>A.4.2. Generar estrategia de implementación de la asistencia alimentaria correcta.</p>	<p>A.4.2. Porcentaje de estrategias de orientación y educación alimentaria generadas.</p>	<p>Informe del Proyecto Estatal Anual (PEA-AA) emitido a SNOIF.</p>	<p>Las estrategias de orientación y educación generadas se implementan en las zonas de capacitación.</p>
<p>A.5.1. Recepción de las propuestas de los espacios alimentarios prioritarios para el fortalecimiento.</p>	<p>A.5.1. Porcentaje de propuestas de fortalecimiento de espacios alimentarios a tendidas.</p>	<p>Informe de oficinas atendidas de Sistema de correspondencia.</p>	<p>Los DIF Municipales realizan un diagnóstico de los espacios alimentarios para identificar necesidades de fortalecimiento.</p>
<p>A.5.2. Fortalecimiento de espacios alimentarios con mobiliario y utensilios de cocina.</p>	<p>A.5.2. Porcentaje de espacios alimentarios validados para el fortalecimiento.</p>	<p>Informe de validación de Fortalecimiento de espacios alimentarios. Reportes administrativos de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria.</p>	<p>Las propuestas de fortalecimiento cumplen con los criterios establecidos por el DIF Estatal.</p>



ANEXO 2

Solicitud GTO Contigo Sí

Folio: _____ Fecha: ____/____/2024

Por medio del presente yo, C. _____
 solicito ser considerada(o) para recibir « _____ » del
 Programa « _____ », y para tal efecto proporciono los
 siguientes datos personales:

CURP: _____ Sexo: M [] H []
 Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____
 Colonia: _____ Localidad: _____
 Municipio: _____ Estado: Guanajuato

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C. _____ a quien reconozco
 como [] Padre [] Madre [] Tutor(a) legal [] Tutor(a) [] Acompañante [] Persona autorizada [] No aplica

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____@_____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>, por lo que:

- a) Que acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[] **Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

[] **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

ANEXO 3. LISTA DE ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTICIOS DE EMERGENCIA O DESASTRE

MUNICIPIO: _____
LOCALIDAD: _____
TEMA DE ORIENTACIÓN/DESPENSAS: _____

10	ANOTAR CLAVE CURP O FECHA Y ESTADO DE NACIMIENTO	NOMBRE DEL BENEFICARIO	DOMICILIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	PARENTESCO	FIRMA DE RECIBIDO	CEBIC ORIENTACIÓN S. / NDIR	NO DE DESPENSAS	INCIDENCIA O CUMPLIMIENTO	FIRMA DE TESTIGO (INCIDENCIA)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN OTORGADA EN ESTA LISTA DE ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTICIOS, ES VERDADERA PARA QUE PUEDA SER UTILIZADA EN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DECLARANTE, ASÍ COMO A LAS SANCIONES PENALES QUE SON APLICABLES A LAS PERSONAS QUE SE CONDUJEN CON FALSIDAD.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por intermedio de la Secretaría de Bienestar, en el ámbito de sus competencias, tiene a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Alimentaria para el Fortalecimiento Comunitario, el cual tiene como finalidad garantizar el acceso de las familias beneficiarias a los alimentos básicos de consumo masivo, con el fin de contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población en situación de vulnerabilidad. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria, es responsable de la entrega de los paquetes de alimentos básicos de consumo masivo a las familias beneficiarias. En el marco de esta responsabilidad, se requiere de la declaración de veracidad de la información proporcionada por las familias beneficiarias, así como de la firma de las personas que reciben los paquetes de alimentos básicos de consumo masivo, para garantizar la correcta entrega y distribución de los mismos. En consecuencia, se requiere de la declaración de veracidad de la información proporcionada por las familias beneficiarias, así como de la firma de las personas que reciben los paquetes de alimentos básicos de consumo masivo, para garantizar la correcta entrega y distribución de los mismos. En consecuencia, se requiere de la declaración de veracidad de la información proporcionada por las familias beneficiarias, así como de la firma de las personas que reciben los paquetes de alimentos básicos de consumo masivo, para garantizar la correcta entrega y distribución de los mismos.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES: _____

FECHA DE DISTRIBUCIÓN: _____

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

ANEXO 5.- ESCRITO DEL COMITÉ

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 20____ en la localidad de _____ del municipio de, _____ Gto., reunidos en asamblea, la mayoría de las personas interesadas en el Programa **ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO**, para el apoyo de _____ de común acuerdo levantan el presente escrito a fin de formar un comité de espacio alimentario.

Clave del plantel: _____ Nombre del plantel/o espacio alimentario: _____
 Dirección del espacio alimentario: calle: _____
 número: _____ Colonia: _____ Localidad: _____ C.P.: _____

Este comité se forma con el propósito de hacer funcionar el Programa **ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO**, para el apoyo de _____

Se establecen los nombres y funciones de las personas elegidas por voto mayoritario como las (os) responsables de mantener en funcionamiento del Programa **ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO** para el apoyo de _____, vigilar que exista un honesto y adecuado uso de los recursos y apoyos otorgados, gestionar y dar seguimiento a necesidades prioritarias, dar un servicio de alimentación de acuerdo a las recomendaciones propuestas por DIF Estatal, realizar actividades de buenas prácticas de higiene, además de participar en acciones de Orientación Alimentaria.

Se indica que si el apoyo corresponde a paquetes de insumos alimenticios para lactantes de 6 a 24 meses y paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses indicar con una X el tipo que comité que corresponda:

Comité de espacios alimentarios () Grupo de atención alimentaria ()

El comité tendrá vigencia de dos años a partir de la firma de este documento o durante el tiempo que dure en funciones el espacio alimentario, en caso de ser por un período menor a dos años.

Los integrantes de éste comité, en conocimiento pleno de las Reglas de Operación del Programa **ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO** para el ejercicio fiscal 2024, convienen en acatar los acuerdos que se establezcan en las asambleas, en el cual deberán señalarse las actividades que cada integrante del Comité **cumplirá** en relación a la operación del programa (periodicidad de los roles de trabajo, distribución de actividades para preparar alimentos, etcétera).

Es responsabilidad del Comité del espacio alimentario vigente hacer un buen manejo, conservación e implementación del sistema de primeras entradas-primeras salidas, con la finalidad **de evitar el rezago, daño y/o insumo (s) en mal estado**; de igual manera tienen el compromiso de solicitar los requisitos para la actualización del padrón de personas beneficiarias correspondiente e informar al responsable municipal del programa los movimientos de altas y/o bajas detectados.

Mecanismo de corresponsabilidad

- I. Para alimentación escolar modalidad fría se enterará una aportación por ración diaria de \$1.50 (un peso 50/100 M.N.) como mecanismo de corresponsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de las Reglas de Operación del programa Asistencia alimentaria GTO para el ejercicio 2024.
- II. Para alimentación escolar caliente, la dotación de insumos alimentarios para la preparación de desayunos o comidas calientes y la dotación de insumos alimenticios para grupos prioritarios.

El Comité de Espacios Alimentarios podrá establecer un monto de mecanismo de corresponsabilidad por ración diaria de hasta máximo \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que no será entregada al DIF Estatal, DIF Municipales, ni al plantel educativo oficial, sino que será utilizada por dicho Comité exclusivamente para la operatividad y gastos del Espacio Alimentario. Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses la entrega no estará sujeta a una cuota de recuperación.

La aportación voluntaria acordada es: _____

Para el caso de los paquetes de insumos alimenticios para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses la entrega no estará sujeta a una cuota de recuperación.

- III. Para los paquetes de insumos alimenticios para lactantes de 6 a 24 meses de Atención alimentaria en los primeros 1000 días, la entrega no estará sujeta a una cuota de recuperación.

Queda establecido que la (el) C. _____, cuyo domicilio se ubica en _____, ha sido elegida (o) como Presidente(a) del Comité para desempeñar con honestidad todas las actividades relativas a la operación del programa, señalando que las decisiones que tome deberán ser consensadas por la mayoría de los padres de familia de las personas beneficiarias.

Así mismo fueron elegidas las siguientes personas para desempeñar las funciones que se describen a continuación, estando de acuerdo en que por el desempeño de estas funciones no se obtendrá remuneración económica alguna o en especie.

NOMBRE	CARGO	FUNCIONES
	PRESIDENTE (A)	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la integración del Comité, debiendo renovarse o ratificarse cada ciclo escolar. Al momento de realizar cambios de personal en el comité, se solicita se realice la entrega de equipo y mobiliario, así como el espacio físico al comité entrante. - Llenar en coordinación con el director del plantel, el padrón de beneficiarios, así como cualquier otra documentación requerida por el SEDIF y/o SMDIF y entregarla en tiempo y forma a la autoridad correspondiente. - Proporcionar información verídica de acuerdo con lo que se le solicite en el padrón de beneficiarios. - Coordinar la recepción, y revisar la calidad y la cantidad de los insumos alimenticios entregados por el SEDIF y/o SMDIF, así como firmar y sellar los documentos comprobatorios de cada entrega. - Resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo, mobiliario, utensilios y espacio físico. - Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa. - Ser el enlace directo entre la escuela y el SMDIF y/o H. Ayuntamiento en coordinación con las autoridades locales.
	TESORERO (A)	<ul style="list-style-type: none"> - Promover entre los padres de familia de los menores beneficiarios, que cumplan con su obligación de aportar el mecanismo de responsabilidad. - Utilizar los recursos para el fortalecimiento del programa y la adquisición de los productos perecederos que complementarán los menús, de preferencia frutas y verduras frescas, además de otros gastos de operación. - Se sugiere llevar una bitácora donde se registre la contraprestación de los padres de familia y el manejo de la misma. - Todos los acuerdos que se tomen respecto a la contraprestación, deben quedar asentada en minuta firmada por parte de los padres de familia. - Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa.
	RESPONSABLE DE NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilar que los insumos alimenticios sean de uso exclusivo para el consumo de los escolares y la preparación de los alimentos en modalidad caliente. - En el caso de la alimentación escolar modalidad caliente, coordinar la preparación y entrega a los beneficiarios de los alimentos de lunes a viernes al inicio de la jornada escolar, o bien, el horario más conveniente establecido en asamblea de padres de familia, y contribuyendo al adecuado estado de nutrición y rendimiento de la población escolar. - Verificar y promover que las preparaciones de alimentos sean de acuerdo con los menús cíclicos entregados por el SEDIF y/o el SMDIF. - Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa. - Verificar que los alimentos adquiridos con recursos externos al programa, sean los permitidos en la EIASADC, favoreciendo la buena nutrición de los beneficiarios. - Promover entre el comité, padres de familia y alumnos, la

		<p>continuidad de las acciones de orientación y educación alimentaria implementadas en la escuela por parte del SEDIF o SMDIF.</p>
	RESPONSABLE DE CALIDAD ALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar que la caducidad y los envases de los insumos alimenticios se encuentren vigentes y en buen estado al momento de la recepción y antes de ser utilizados. - Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS), atendiendo a las recomendaciones contenidas en la Guía de Inocuidad. - Verificar que las personas que preparen los alimentos cumplan con utilizar delantal, cabello recogido, cofia, uñas recortadas, limpias y sin esmalte, acudir aseadas, sin joyería, lavarse las manos antes, durante y después de la preparación de los alimentos, entre otros. - Asegurar que la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos. - Vigilar y promover que los beneficiarios se laven las manos antes y después de consumir los alimentos. - Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa.
	RESPONSABLE DE VIGILANCIA NUTRICIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Ser enlace entre la escuela y el SMDIF o SEDIF para facilitar la Evaluación del Estado Nutricional de las niñas y niños del plantel educativo. - Apoyar al personal del SEDIF, SMDIF, Secretaría de Salud o profesores, en la Evaluación del Estado Nutricional, así como aplicación de encuestas a las niñas y niños del centro escolar, o padres de familia en los casos que aplique. - Resguardar las cédulas utilizadas para la Evaluación del Estado Nutricional obtenida en la escuela. - Entregar el concentrado de la Evaluación del Estado Nutricional al SMDIF y/o SEDIF según corresponda. - Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa.
	RESPONSABLE DEL HUERTO	<ul style="list-style-type: none"> - Asistir y participar en las capacitaciones y asesorías proporcionadas por el SEDIF, SMDIF o instituciones involucradas, en el manejo y mantenimiento del huerto escolar pedagógico. - Coordinar las labores para dar mantenimiento al huerto durante el periodo escolar y vacacional con el apoyo de padres de familia, profesores involucrados, así como alumnos. - Alentar a los profesores sobre el uso del huerto como recurso de aprendizaje para los alumnos. - Elaborar una bitácora de seguimiento al huerto escolar pedagógico describiendo los periodos de siembra y cosecha, variedades sembradas, acciones de mantenimiento, capacitaciones recibidas, actividades sobre el uso del huerto en materias escolares, entre otras, para dar continuidad a las acciones realizadas en cada ciclo escolar. - Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa.
	RESPONSABLE DE VIGILANCIA CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar en una bitácora la calidad, cantidad y nombre de los insumos recibidos en las dotaciones alimentarias. - Reportar a la contraloría del estado el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios, por ejemplo, leche o piezas sueltas. - Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos. - Difundir materiales con información sobre los programas, así como de la vigilancia ciudadana.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión. Siendo las _____ horas, del día _____ del año 20____ firmando al calce para constatar los que en ella intervienen.

Nombre	Domicilio	C.P.	Número de teléfono personal	Firma
--------	-----------	------	-----------------------------	-------

Firman como testigos el C. _____ Representante de la localidad y/o presidente (a) del comité de espacio alimentario y el C. _____ Representante del Sistema Municipal DIF del municipio _____, quien tiene el cargo de _____.

TESTIGOS

REPRESENTANTE DEL ESPACIO ALIMENTARIO

REPRESENTANTE DEL SMDIF

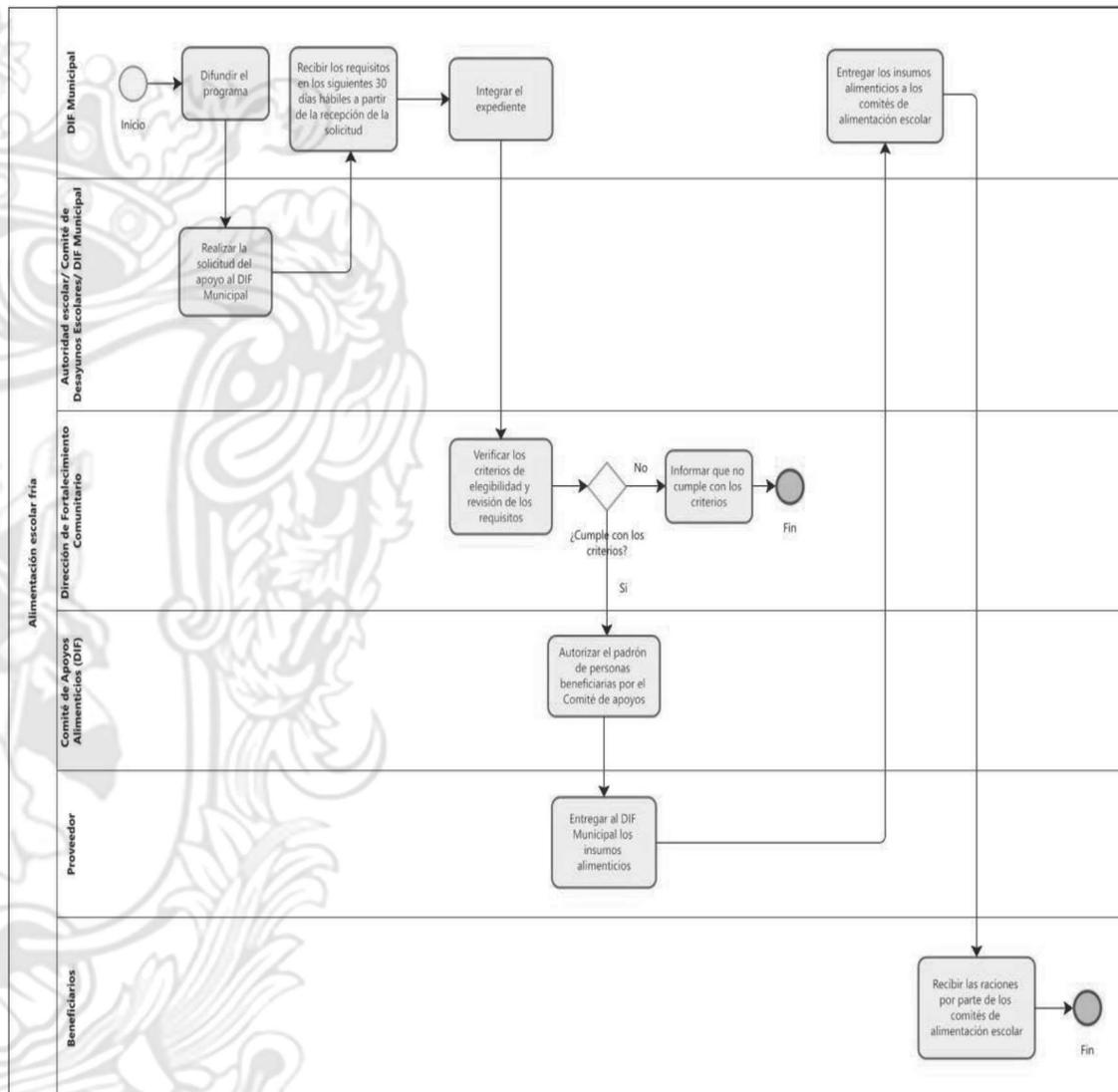
SELLO DEL
 PLANTEL EDUCATIVO

SELLO DEL
 SMDIF

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, , 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a.4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. **Finalidades del tratamiento de datos personales.** Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Asistencia Alimentaria GTO para el ejercicio fiscal 2024 (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Si»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Asistencia Alimentaria GTO, así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Si», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. **De las transferencias.** Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad, **Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx Aviso de privacidad Integral. El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

Anexo 7



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO
 ANEXO 8. INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA

MUNICIPIO: _____ FECHA: _____ C.C.T.: _____ ID: _____

LOCALIDAD: _____ NOMBRE DE LA ESCUELA: _____

Alimentación escolar caliente
 Grupos prioritarios

ENTREGA INICIAL	MOBILIARIO Y/O UTENSILIOS	ESTADO	FORTALECIMIENTO CON PROYECTO DE INVERSIÓN		FORTALECIMIENTO SDIFEG		FORTALECIMIENTO SMDIF		TOTAL
			CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	
	Mesa de trabajo	(B) (R) (M)							
	Mesas para comedor	(B) (R) (M)							
	Budíneras de no. 45	(B) (R) (M)							
	Contenedores agua de 90 L	(B) (R) (M)							
	Sillas apilables	(B) (R) (M)							
	Licuadoras	(B) (R) (M)							
	Tazón de Polícarbonato	(B) (R) (M)							
	Platos trinchas de 25 cm.	(B) (R) (M)							
	Tazas de melanina	(B) (R) (M)							
	Cucharas soperas	(B) (R) (M)							
	Ollas recta de no. 34	(B) (R) (M)							
	Cucharas de servicio no. 30	(B) (R) (M)							
	Sartenes	(B) (R) (M)							
	Vaporera de no. 30	(B) (R) (M)							
	Vasos polícarbonato 10 Oz.	(B) (R) (M)							
	Arroceras de no. 34	(B) (R) (M)							
	Jarras de plástico de 4.5 lts.	(B) (R) (M)							
	Charolas de plástico	(B) (R) (M)							
	Cuchillos de acero inoxidable.	(B) (R) (M)							
	Cubetas de plástico	(B) (R) (M)							
	Parrilla de 3 quemadores.	(B) (R) (M)							
	Cilindro de Gas 30 Kg	(B) (R) (M)							
	Regulador para gas	(B) (R) (M)							
	Refrigerador 11 pies	(B) (R) (M)							
	Molcajete	(B) (R) (M)							
	Prensa para tortillas	(B) (R) (M)							
	Exprimidor	(B) (R) (M)							
	Coladera Grande de acero	(B) (R) (M)							
	Comal de placa	(B) (R) (M)							
	Extintor	(B) (R) (M)							
	Gabinete Metálico	(B) (R) (M)							
	Estante	(B) (R) (M)							
	Olla express 8 lts	(B) (R) (M)							
	Tarja con escurridor	(B) (R) (M)							
	Otros (Especificar, aumentar tanto número de renglones como sea necesario).	(B) (R) (M)							

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	SELLO DEL SMDIF
DIRECTOR (A) DEL SMDIF	RESPONSABLE DEL PROGRAMA	COORDINADORA DEL ESPACIO ALIMENTARIO	

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

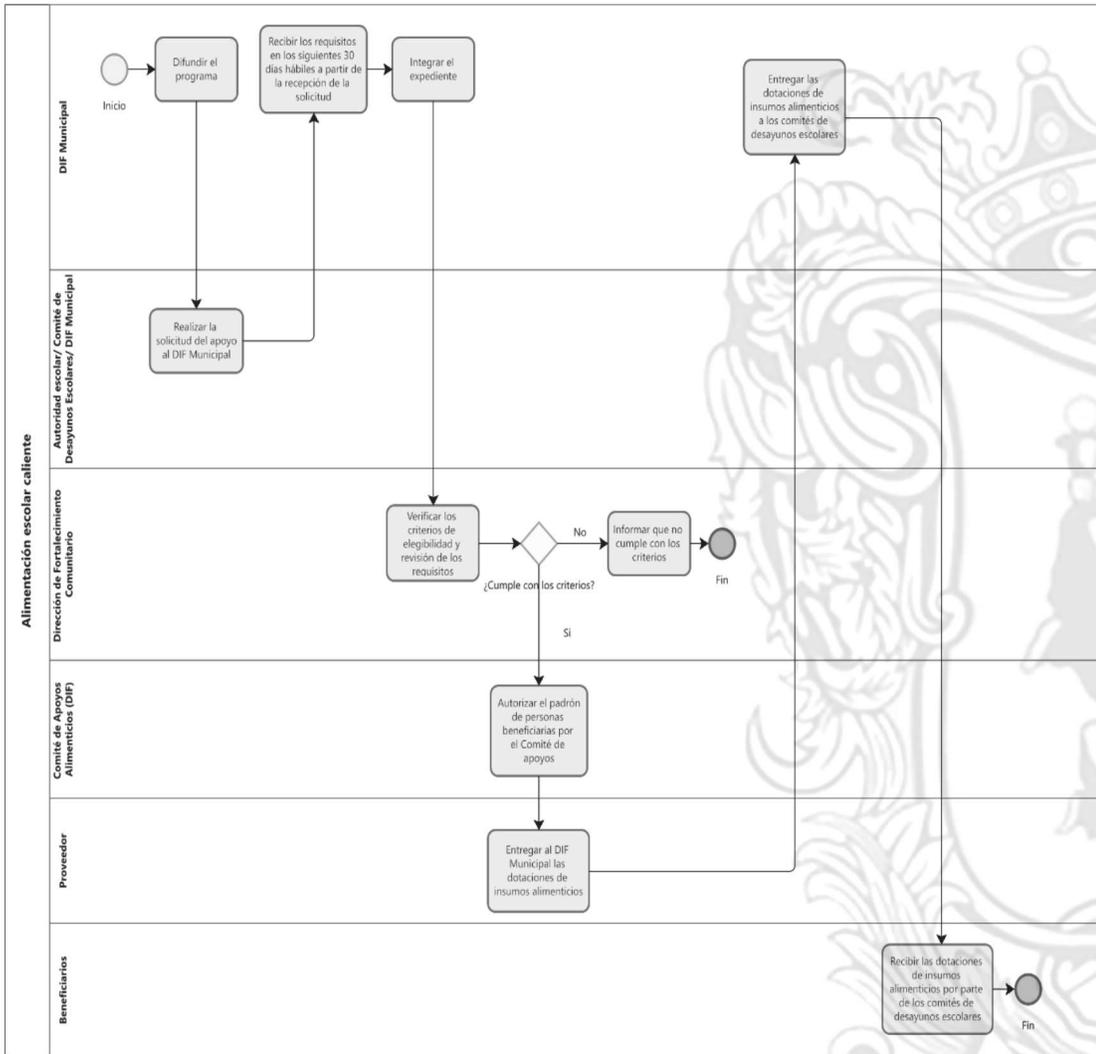
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, , 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a.4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable.

Finalidades del tratamiento de datos personales. Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Asistencia Alimentaria GTO *para el ejercicio fiscal 2024* (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Asistencia Alimentaria GTO; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa.

De las transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad.

Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO. Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx **Aviso de privacidad integral.** El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

Anexo 9



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO
 ANEXO 10. SUPERVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA

Municipio: _____ Localidad: _____ Fecha: ____/____/____
 Hora: _____ Nombre del plantel escolar: _____ C.C.T. _____
 Grado de marginación: MA A M B MB Persona entrevistada: _____
 Cargo en el comité: Presidente (a)/Tesorero (a)/ Responsable de nutrición y educación alimentaria/ Responsable de calidad alimentaria/
 Responsable de vigilancia nutricional/ Responsable del huerto escolar/ Responsable de la vigilancia ciudadana/ Otro: _____

Momento de la supervisión: (respecto al consumo del desayuno)
 En caso de que el consumo se realice en casa de cada uno de los beneficiarios, entrevistar a una de las madres de familia.
 En caso de almacenamiento de los insumos en casa de algún miembro del comité, entrevistar a la persona que los guarda.

Cantidad de beneficiarios:	Tipo de inmueble destinado al consumo de los alimentos:	¿Cuenta con huerto?	SI	NO
	Aula Desayunador Estructura sin paredes Otro	¿Ha producido?	SI	NO
		¿Ha recibido capacitación?	SI	NO

1. Operatividad del programa

1.1 ¿Sabe cómo está conformado el comité de alimentación escolar fría? SI NO
 1.2 ¿Sabe qué actividades realiza cada integrante del comité? SI NO
 1.3 ¿Quién recibe los insumos? Director y/o Maestro/ Presidente (a)/ Tesorero (a)/ Responsable de nutrición y educación alimentaria/
 Responsable de calidad alimentaria/ Responsable de vigilancia nutricional/ Responsable del huerto escolar/ Responsable de vigilancia ciudadana/
 Otros: _____
 1.4 ¿Tiene copia del recibo de la entrega que hace DIF Municipal? SI NO
 1.6 ¿Cuentan con listas de comprobación de entrega de los insumos? SI NO
 1.5 Sitio donde se consumen los alimentos: 1. Aula/ 2. Patio/ 3. Desayunador/ 4. Casa de algún miembro de comité/ 5. Casa de los beneficiarios/ 6. Otros: _____
 1.7 ¿Sabe cuál es el procedimiento para dar de baja y/o alta beneficiarios? SI NO
 1.8 En su desayuno diario recibe una ración de: LECHE SI NO FRUTA SI NO CEREAL SI NO OLEAGINOSAS SI NO

2. Instalaciones del lugar de almacenamiento de insumos

2.1 Especifique el lugar de almacenamiento: Aula Almacén Casa Particular Otro: _____
 *SI el lugar de almacenamiento es una cosa particular, pasar a la sección 3

2.2 Piso: Tierra Cemento Vitropiso Mosaico de Pasta Barro Otro: _____
 2.3 Techo: Cemento Lámina de asbesto Lámina galvanizada Lámina de cartón Otro: _____
 2.4 Pared: Ladrillo Tablón Lámina de Cartón Autobe Otro: _____

2.5 Responda SI o NO según sea el caso.	Limpio	Grietas	Goleras	Escurecimiento	Humedad	Moho	Encharcamiento	Observaciones
	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	
2.5.1 Piso								
2.5.2 Techo								
2.5.3 Paredes								

2.6.1 ¿El lugar de almacenamiento de insumos cuenta con puertas? SI NO
 2.6.3 ¿Cuenta con venillas que permitan la circulación del aire? SI NO
 2.6.2 ¿Las puertas evitan la entrada de agua / fauna nociva? SI NO
 2.6.4 ¿El acomodo de los insumos permite conservar la inocuidad de los mismos? SI NO
 2.7 ¿Cuenta con un espacio y/o mobiliario destinado exclusivamente para el almacenamiento de insumos? SI NO

3. Buenas Prácticas de Higiene de Beneficiarios

3.1 ¿Los beneficiarios conocen el correcto lavado de manos? SI NO
 3.2 ¿Los beneficiarios se lavan las manos antes de consumir los alimentos? SI NO

4. Orientación y Educación Alimentaria

4.1 ¿Ha recibido sesiones de orientación y educación alimentaria por parte de personal del DIF Municipal o del DIF Estatal? SI NO
 4.2 ¿Ha recibido el menú cíclico de Alimentación escolar modalidad fría establecido por el DIF Estatal? SI NO
 4.3 ¿Consumió el desayuno con fines en el menú cíclico sugiendo por el DIF Estatal? SI NO
 4.4 Tema de Orientación y educación alimentaria impartido durante la supervisión: _____
 4.5 ¿Qué tema de Orientación y educación alimentaria le gustaría que se impartiera en una siguiente visita?

5. Revisión de insumos

Nombre del Insumo	Lote	Fecha de caducidad

6. Entrevista Beneficiario 1

6.1 Nombre del beneficiario: _____
 6.2 ¿En qué lugar consume los alimentos? Escuela/ Hogar/ _____
 6.5 ¿Cada cuándo recibe las raciones? Mensual/ Bimestral/ Trimestral
 6.6 ¿Para cuántos días le entregan?

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO
ANEXO 11. SUPERVISIÓN DE ESPACIOS ALIMENTARIOS DE DESAYUNOS O COMIDA CALIENTE

Municipio: _____ Localidad: _____ GM: MA A M B MB
 Hora: _____ Nombre de Espacio Alimentario ó Plantel escolar: _____ C.C.T.: _____ ID: _____
 Persona entrevistada: _____ Cargo en el comité: _____ Presidente (a) / Tesorero (a) / Responsable de nutrición y educación alimentaria /
 Responsable de calidad alimentaria / Responsable de vigilancia nutricional / Responsable de huerto / Responsable de vigilancia ciudadana

Alimentación escolar caliente
 Atención alimentaria a grupos prioritarios
 Paquetes de insumos alimentarios para lactantes de 6 a 24 meses

Horario de preparación de los alimentos:	Horario de servicio	Antigüedad del comedor (años):	
Cantidad de beneficiarios:	Tipo de inmueble destinado para ser comedor: Aula Desayunador Casa Patio Otro: _____	¿Cuenta con huerto?	Si No
Alumnos:		¿Ha producido?	
Otros:		¿Ha recibido capacitación?	
Total:			

1. Operatividad del programa

1.1 ¿Sabe cómo está conformado el comité del Espacio Alimentario? Si No

1.2 ¿Sabe qué actividades debe realizar cada integrante del comité? Si No

1.3 ¿Quién recibe los insumos? Director y/o Maestro/ Presidente (a)/ Tesorero (a)/ Responsable de nutrición y educación alimentaria / Responsable de calidad alimentaria/ Responsable de vigilancia nutricional/ Responsable de huerto / Responsable de vigilancia ciudadana.

1.4 ¿Tiene copia del recibo de la entrega que hace DIF Municipal?
 Si No (Tomar fotografía del recibo)

1.5 Si se consumen los alimentos en el hogar, ¿Cuál es la razón?
 1.8 ¿La cantidad de beneficiarios concuerda con el registro realizado? Si No
 1.9 ¿Se cuenta con una aportación voluntaria? Si No ¿Cuanto es la aportación? \$ _____

1.6 ¿Los insumos se encuentran almacenados en el comedor? Si No En caso de No, ¿Dónde se encuentran? _____
 1.10 ¿En qué se emplea la aportación voluntaria? Insumos / Mobiliario / Mejoras del Comedor

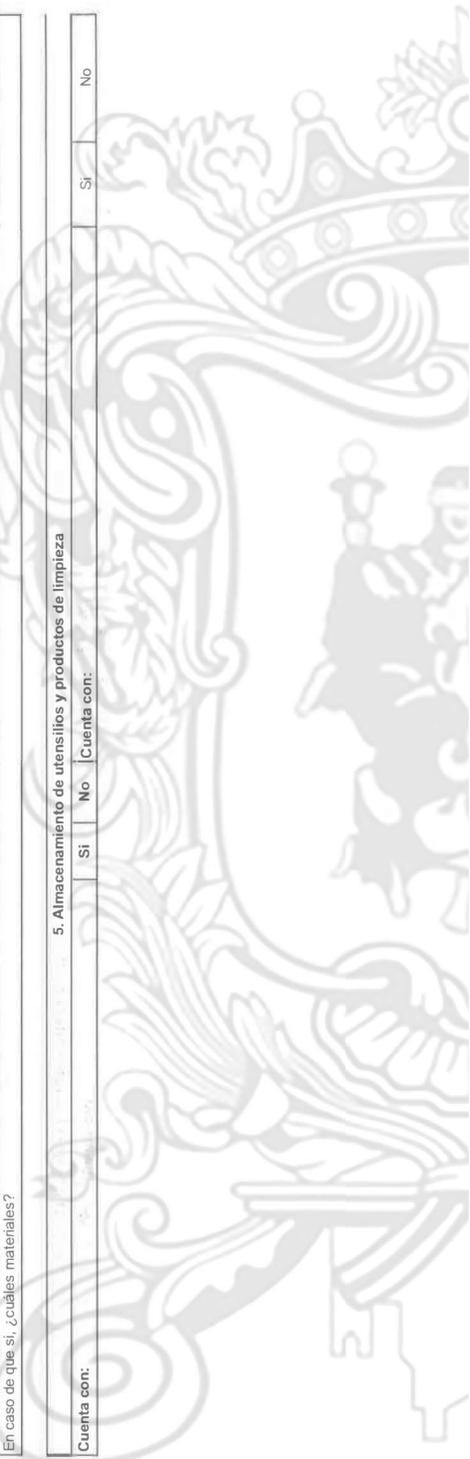
1.7 ¿Para la asistencia de beneficiarios, se lleva un registro? Si No
 1.11 ¿El DIF Municipal supervisa el control de la aportación voluntaria que se lleva en el Espacio Alimentario? Si No

2. Instalaciones del comedor											
2.1 Piso:		Tierra /		Cemento /		Vitropiso /		Mosaico de Pastal /		Barro	
2.2 Techo:		Concreto /		Lámina galvanizada /		Lámina de cartón /		Madera /		2.2.2 Existen Huecos:	
No.		Ladrillos /		Tabicón /		Lámina galvanizada /		Lámina de Cartón /		Madera	
2.3 Pared:		Ladrillos /		Tabicón /		Lámina galvanizada /		Lámina de Cartón /		Madera	
2.4 Responde SI o NO según sea el caso.		Limpio		Grietas		Góleras		Escurrimiento		Humedad	
2.4.1 Piso		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO	
2.4.2 Techo		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO	
2.4.3 Paredes		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO	
2.5 ¿Cuenta con protecciones en los focos o lámparas?											
2.6 ¿La instalación eléctrica está oculta?											
2.7 ¿La instalación eléctrica está en buen estado?											
2.8 ¿Cuenta con puertas?											
2.8.1 ¿Las puertas evitan la entrada de agua / fauna nociva?											
2.8.2 ¿Las puertas tienen guardapolvos?											
2.9 ¿Cuenta con ventanas?											
2.10 ¿Cuenta con baño?											
2.11 ¿Existe limpieza alrededor del comedor?											

3. Servicios dentro del comedor		
Cuenta con:	SI	No
3.1 Instalación de luz eléctrica		
3.2 Instalación de Gas		
3.3 Instalación de drenaje, fosa séptica o biodigestor		
3.4 Instalación de agua potable		

4. Almacenamiento de insumos a temperatura ambiente		
Cuenta con:	SI	No
4.1 Cuenta con un espacio y/o mobiliario destinado exclusivamente para el almacenamiento de insumos.		
4.2 Los insumos se encuentran almacenados correctamente.		
4.3 El comedor es utilizado como bodega de materiales e insumos ajenos al mismo. En caso de que sí, ¿cuáles materiales?		

5. Almacenamiento de utensilios y productos de limpieza		
Cuenta con:	SI	No



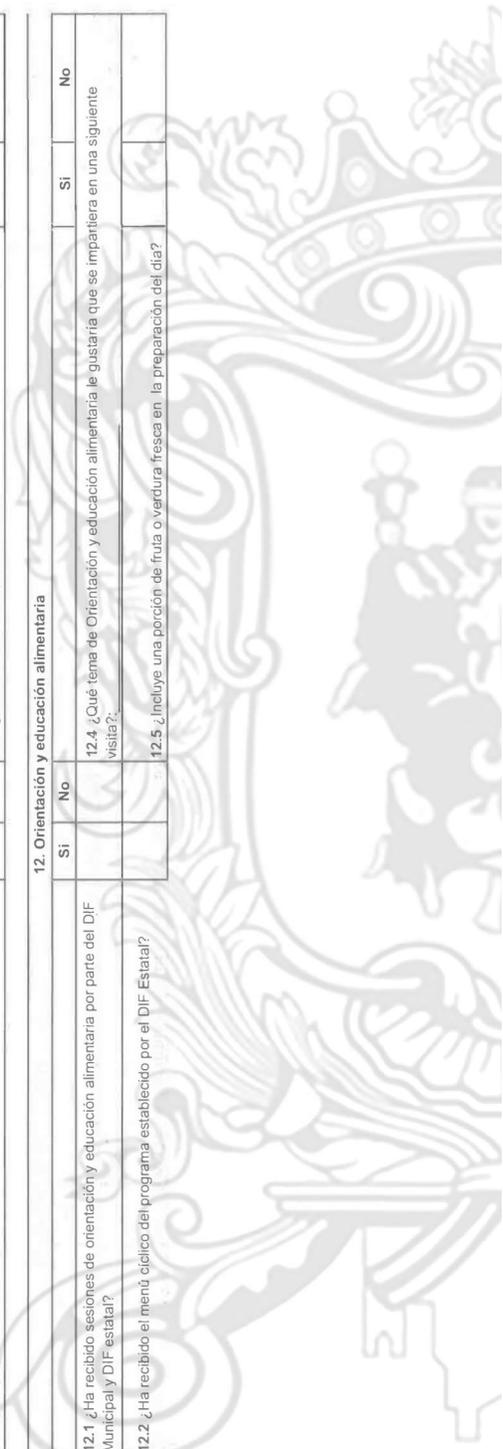
5.1 ¿Los productos y utensilios de limpieza evitan la contaminación de los insumos?		5.2 ¿Los productos de limpieza se encuentran cerrados e identificados con etiquetas que permitan saber el contenido?	
6. Control de materias primas			
Cuenta con:	Si	No	Cuenta con:
6.1 ¿Conoce el sistema primeras entradas, primeras salidas (PEPS) y lo implementa?			6.4 ¿Se ha identificado insumo caducado o en malas condiciones?
6.2 ¿Cuentan con un espacio destinado para insumo en mal estado o caducado?			
6.3 ¿Cuál es la manera de eliminación de desecho?:	Guarda /	Tira /	Quema /
	Regala /	Vende /	Composta /
	Reporta /	No sabe qué hacer	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO
ANEXO IX. SUPERVISIÓN DE ESPACIOS ALIMENTARIOS DE DESAYUNOS O COMIDA CALIENTE

7. Control de plagas			
Cuenta con:	Si	No	7.4 Fecha de la última fumigación:
7.1 ¿Existe la presencia de animales domésticos, dentro del área del comedor?			7.5 Sustancias utilizadas en la fumigación:
7.2 ¿Realizan fumigación en el Espacio Alimentario?			7.6 ¿Hay evidencia de que hubo presencia de insectos, aves, roedores, etc.?
7.3 ¿Cada cuánto? Semanal/			7.7 Tipo de fumigación: Casera/ Profesional/

8. Seguridad del inmueble			
Cuenta con:	Si	No	Cuenta con:
8.1 ¿Cuenta con extintores?			8.7 ¿El personal ha sido capacitado en manejo de extintores?
8.1.1 Cantidad: _____			Cuenta con señalética para: 8.8
8.1.2 Fecha de la última recarga _____/_____/_____ D M A Ruta de evacuación			
8.2 ¿Cuenta con tanque estacionario?			8.9 Punto de reunión
8.3 ¿Cuenta con cilindro de gas?			8.10 Informativa de cómo actuar en caso de sismo e incendio

8.4 ¿El cilindro de gas se encuentra fuera del inmueble?		8.11 No fumar		
8.5 ¿El cilindro de gas se encuentra fijo?		8.12 No escupir		
8.6 ¿La instalación para gas está en buenas condiciones?		8.13 No mascotas		
9. Buenas Prácticas de Higiene Personal				
		SI	No	SI No
9.1 ¿Se lavan las manos antes y durante la preparación de los alimentos con la técnica del correcto lavado de manos?				
9.2 El personal encargado cuenta con:				
9.2.1 Manos limpias		9.2.5 ¿Utiliza cofia / redes para cubrir el cabello?		
9.2.2 Ropa limpia		9.2.6 Las uñas cortas		
9.2.3 Calzado limpio / cerrado		9.2.7 Las uñas sin esmalte		
9.2.4 ¿Usa anillos, cadenas, pulseras, aretes o reloj de mano?		9.2.8 Las uñas limpias		
		9.2.9 Mandil se encuentra limpio		
10. Buenas Prácticas de Higiene en la Preparación de alimentos				
10.1 ¿Los beneficiarios se lavan las manos antes de consumir los alimentos?				SI No
10.2 El lugar donde se lavan las manos los beneficiarios cuenta con:	Agua Jabón			
10.2.1 ¿Dónde se lavan las manos los beneficiarios?	Lavabo / Lavadero / Cubeta / Contenedor / Llave / No se las lava /			
10.3 ¿Quién prepara los alimentos conoce el término de contaminación cruzada?				
10.4 ¿Durante la preparación de alimentos evita la contaminación cruzada?				
10.5 ¿Las frutas y verduras son lavadas?				
10.6 ¿Las frutas y verduras son desinfectadas?				
10.7 El agua que se utiliza para la preparación de alimentos es:	Hervida/ Cebada/ Purificada/ Llave/			
11. Buenas Prácticas de Higiene en las Instalaciones				
		SI	No	SI No
11.1 ¿Se realiza la limpieza al inicio y al final de la jornada?				
11.2 ¿Las jergas son lavadas?		11.3 ¿Las jergas son desinfectadas?		
		11.4 ¿Cuentan con botes para basura?		
12. Orientación y educación alimentaria				
		SI	No	SI No
12.1 ¿Ha recibido sesiones de orientación y educación alimentaria por parte del DIF Municipal y DIF estatal?				
12.2 ¿Ha recibido el menú cíclico del programa establecido por el DIF Estatal?		12.4 ¿Qué tema de Orientación y educación alimentaria le gustaría que se impartiera en una siguiente visita?:		
		12.5 ¿Incluye una porción de fruta o verdura fresca en la preparación del día?		



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO
 ANEXO IX. SUPERVISIÓN DE ESPACIOS ALIMENTARIOS DE DESAYUNOS O COMIDA CALIENTE

14. Revisión de mobiliario		No.	B	R	M	Solicitud de Fortalecimiento con base a necesidades (cantidad)	No.	B	R	M	Solicitud de Fortalecimiento con base a necesidades (cantidad)
En qué estado y cantidad se encuentran:							En qué estado y cantidad se encuentran:				
B=bueno, completamente funcional R=regular, requiere reparaciones M=malo, no tiene reparación							B=bueno, completamente funcional R=regular, requiere reparaciones M=malo, no tiene reparación				
Atrocera de aluminio.							Olla express.				
Charola de plástico.							Olla recta de aluminio.				
Cilindro de gas.							Parrilla metálica de 3 quemadores en línea.				
Coladera de acero para verduras.							Plato trinche de policarbonato.				
Comal de placa.							Refrigerador.				
Contenedor de plástico con tapa.							Sarten acero inoxidable.				
Cuchara de servicio.							Sillas apilables.				
Cucharas sopera de acero.							Tabla para picar de polipropileno.				
Cucharon grande de acero.							Tazón policarbonato.				
Cuchillo Chef de acero.							Vaporera de aluminio triple fuerte con tapadera.				
Budíneras.							Vaso de policarbonato.				
Estante de 5 entrepaños.							Tazas.				
Locker.							Tarja.				
Jarra de plástico con tapa.							Cubeta de plástico.				
Licudadora de dos velocidades.							Exprimidor.				
Mesas plegables.							Escurreidor.				
Regulador de gas.							Otros:				
Molcajete.											

15. Control de expediente

16. Acuerdos y Compromisos

15.1 ¿Se aplicó acta de hechos?

SI	NO



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

MODALIDAD ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS
MODALIDAD ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS

ANEXO 15. AVISO POR ESCRITO

Fecha. ___/___/20___ Hora. ___:___

Nombre del beneficiario _____
Domicilio. _____
Colonia: _____
Localidad. _____
Municipio. _____

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a través del Programa Asistencia Alimentaria GTO, tiene como objetivo contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de la población sujeta de asistencia social alimentaria, proporcionados preferentemente en espacios alimentarios y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

El personal de DIF Estatal acudió a su domicilio, debido a que usted se encuentra registrado en el Padrón de beneficiarios del Programa Asistencia Alimentaria GTO; sin embargo, no fue localizado en su domicilio y por tal motivo, se le deja un aviso por escrito, solicitando a usted confirme su domicilio vía telefónica a la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, al teléfono (473) 7353300 Ext. 4658, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha del aviso, para que posteriormente le sea entregado el apoyo alimentario.

Ahora bien, si el último día del plazo señalado en el párrafo anterior, sea un día inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato siguiente; y en caso de que no se realice la confirmación del domicilio dentro del plazo señalado, se dará de baja del padrón de personas beneficiarias; lo anterior, debido a que los apoyos alimentarios del programa se otorgan hasta donde lo permita el presupuesto asignado, así como a la operatividad del programa.

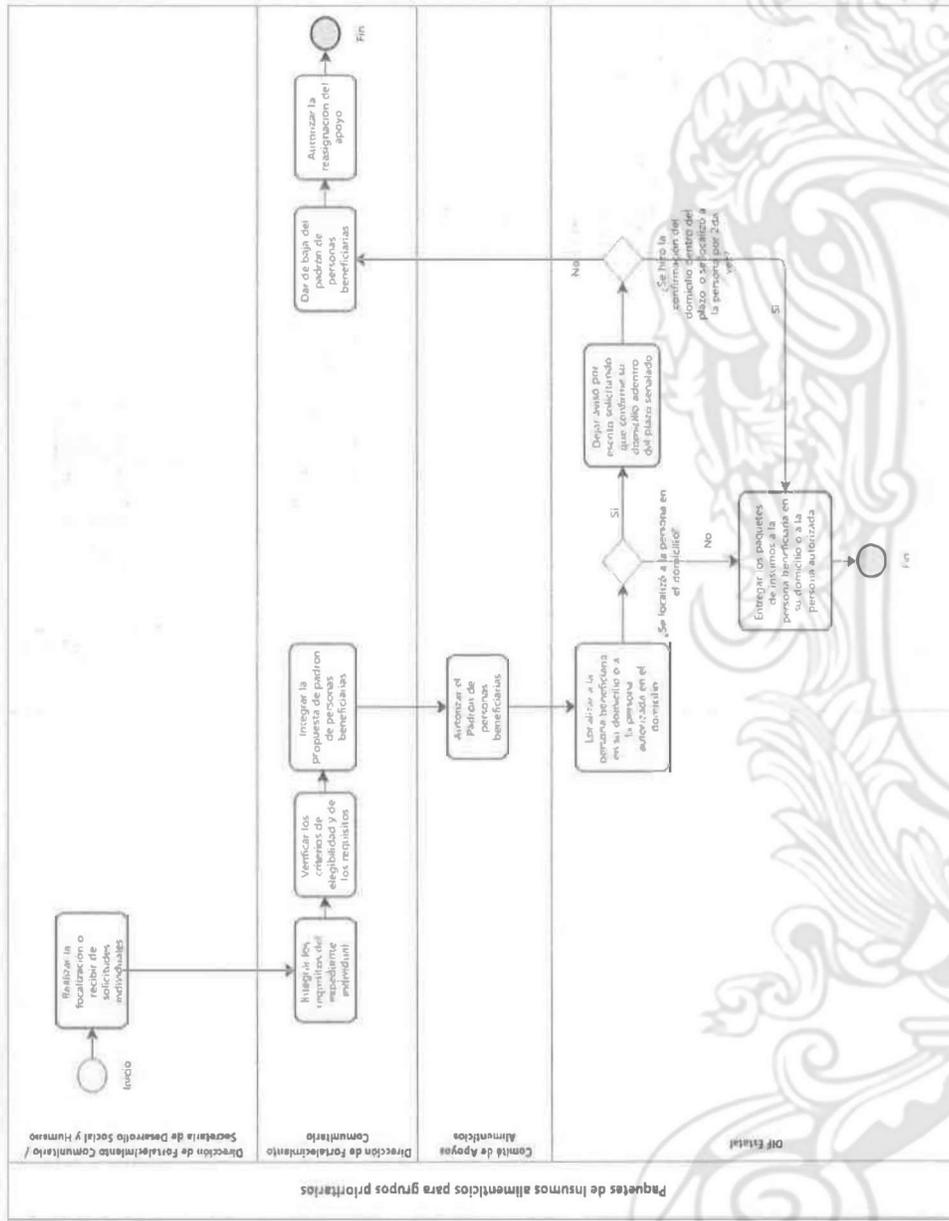
Nombre y firma del responsable de entrega _____

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder

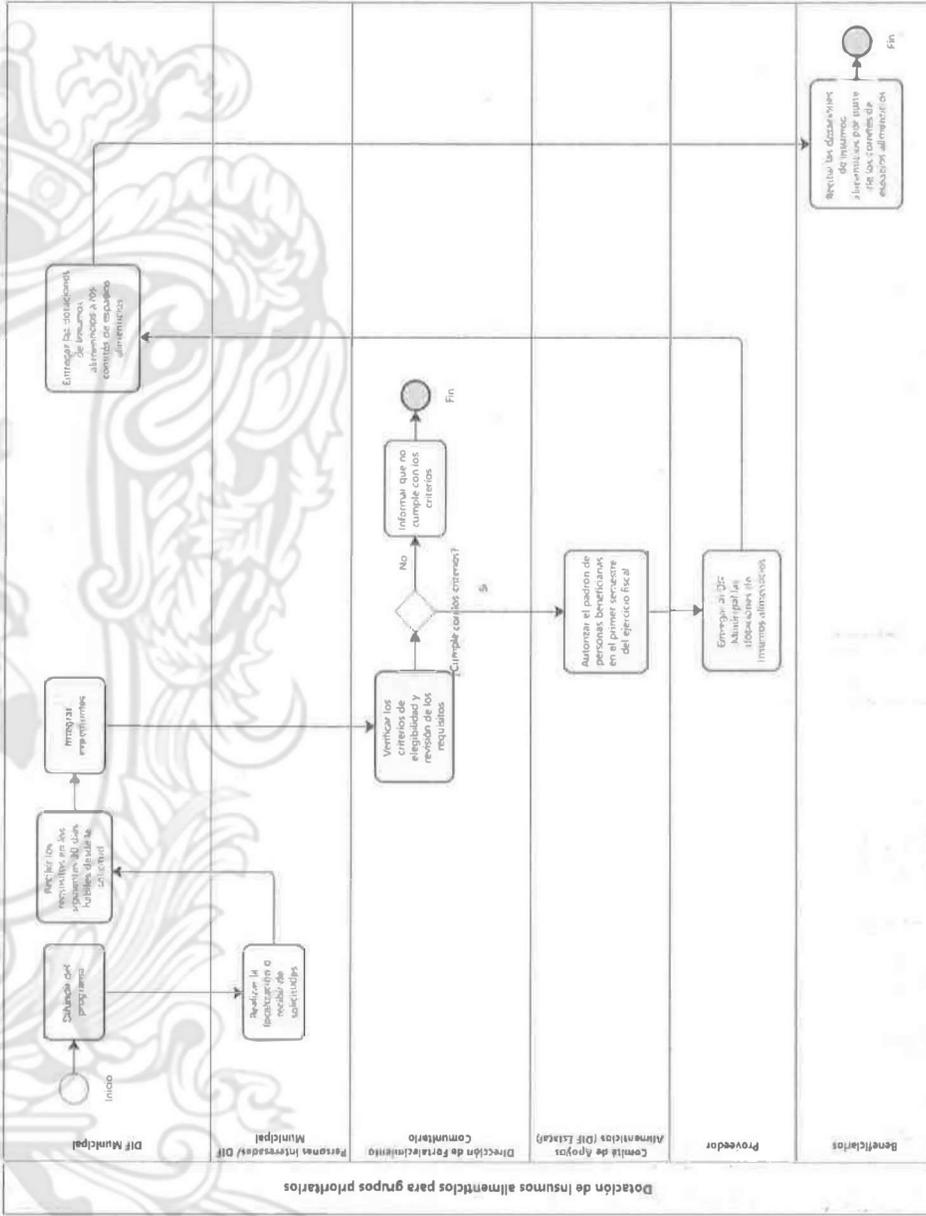
Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, , 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, Inciso a.4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. Finalidades del tratamiento de datos personales. Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Asistencia Alimentaria GTO *para el ejercicio fiscal 2024* (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Asistencia Alimentaria GTO; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e l) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. De las transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO. Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx Aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dof.guanajuato.gob.mx/>

Anexo 16.

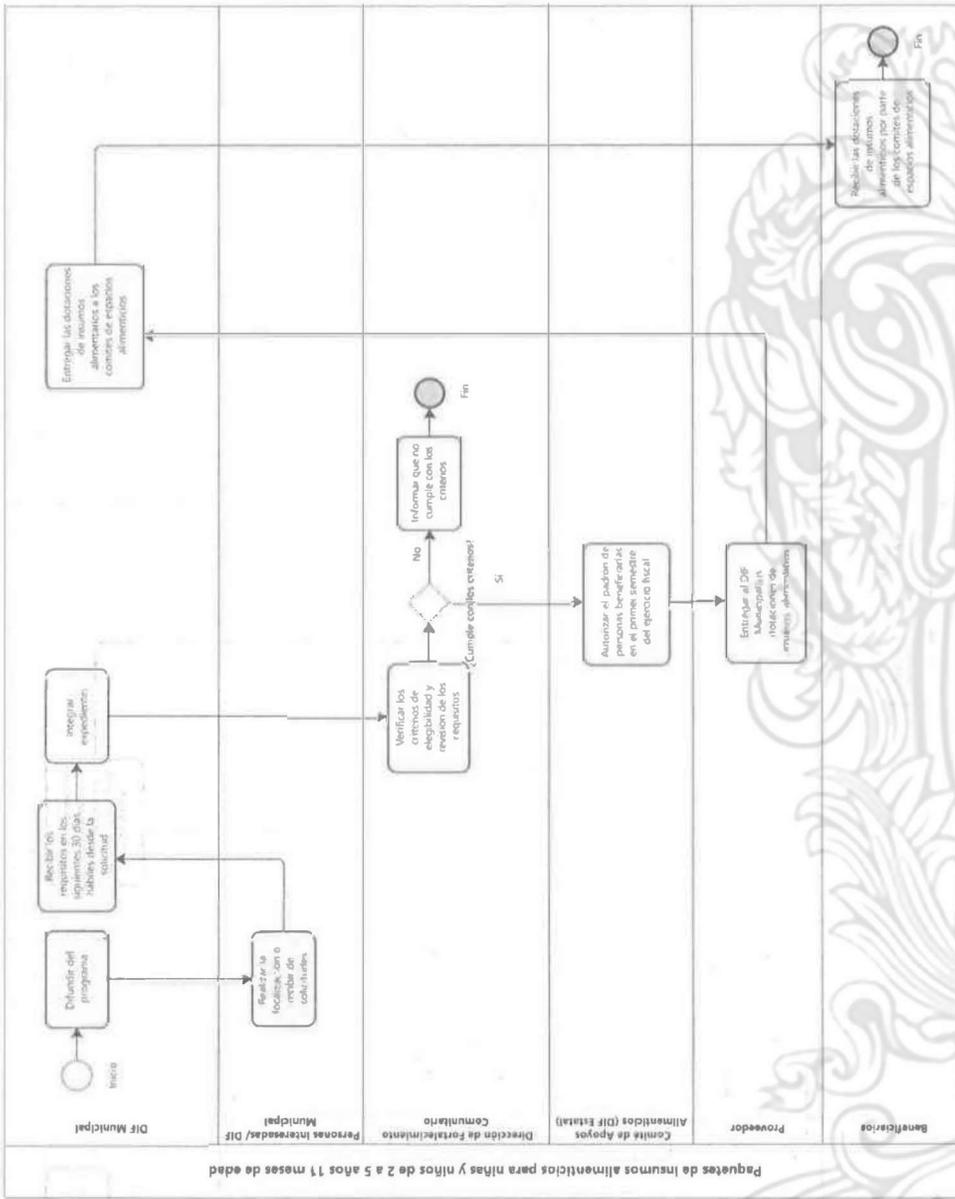


«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Anexo 17.



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

MODALIDAD ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS
 MODALIDAD ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS

ANEXO 18. SUPERVISIÓN DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTARIOS (FÍSICA)

Municipio: _____ Localidad: _____ Fecha: ___/___/___ Hora: _____

Nombre del beneficiario: _____

1. Operatividad

1.1 ¿Cada cuánto recibe su despensa? _____

1.2 ¿Cuántas recibió en la última entrega? _____

1.3 Fecha de la última entrega: ___/___/___

Responde Si o No según sea el caso	Si	No
------------------------------------	----	----

1.4 ¿Se le entrega la despensa cerrada?		
---	--	--

1.5 ¿Contiene los mismos insumos que se describen en la etiqueta de la caja?		
--	--	--

1.6 ¿Cuando recibe su despensa firma de recibido algún documento?		
---	--	--

1.7 ¿Se le solicita mecanismo de corresponsabilidad por su despensa?		
--	--	--

1.8 ¿Cuánto es el mecanismo de corresponsabilidad de cada despensa? \$ _____

1.9 ¿Se le solicitó un pago extra por recibir su despensa? _____

1.9.1 ¿Cada cuánto realiza el entero del mecanismo de corresponsabilidad de su despensa? _____

1.10 ¿Conoce que institución le otorga la despensa? Si _____ No _____

¿Qué institución? _____

1.11 ¿Quién le entrega la despensa?

1. Personal del DIF Estatal _____ 2. Delegado _____ 3. Otro: _____

1.12 ¿Cómo se identifica la persona que le entrega la despensa? 1. Gafete _____ 2. Vehículo _____ 3. Uniforme _____

4. Otro: _____

1.13 ¿Dónde le entregan su despensa? _____

2. Orientación Alimentaria

Responde Si o No según sea el caso	Si	NO
------------------------------------	----	----

2.1 ¿Ha recibido pláticas de Orientación Alimentaria por parte del personal de DIF Estatal, o de la persona que le realizó la entrega?		
--	--	--

DIF Estatal Guanajuato

2.2 ¿Tema impartido durante la entrega actual? _____		
2.3 ¿Considera que la despensa ha contribuido a mejorar su alimentación?		
2.4 ¿Que tema de Orientación y Educación alimentaria le gustaría que se impartiera en una siguiente visita?		
4. Satisfacción		
Observaciones: _____		

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a.4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. Finalidades del tratamiento de datos personales. Se informa que los datos personales recibidos serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Asistencia Alimentaria GTO para el ejercicio fiscal 2024 (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo SI»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Asistencia Alimentaria GTO; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo SI», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. De las transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO. Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx Aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

Nombre y firma de la persona que realiza la supervisión

Nombre y firma del Beneficiario

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO / CODICOMUNTAH / FAMILIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA OCTO
ANEXO 19. FORMATO DE SUPERVISIÓN DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTICIOS (VIA TELEFÓNICA)

ID	DATOS DEL BENEFICIARIO		GRADO DE MARINACIÓN	CLAVE DE LOCALIDAD	FECHA DE CAPTURA	EDAD	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CORREO	TELÉFONO	CELULAR
	MODALIDAD	MUNICIPIO										
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 16, apartado A, fracción I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, apartado B, fracción I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 24, 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 16 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Atención Social, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Documento elaborado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en el mes de agosto del 2023.

SISTEMA PARA EL MANEJO DEL INVENTARIO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO / COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA / SECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

ANEXO 15: FORMATO DE SUPERVISIÓN DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTICIOS (VA TELEFÓNICA)

OPERATIVIDAD:		1.1 ¿CADA CUÁNDO RECIBE SU DESPESA?	1.2 ¿CUANTAS VECES RECIBIÓ EN LA ÚLTIMA ENTREGA?	1.3 FECHA DE LA ÚLTIMA ENTREGA	1.4 ¿SE LE ENTREGA LA DESPESA CERRADA?	1.5 ¿CONTIENE LOS MISMOS DATOS EN LA ETIQUETA DE LA CARTA?	1.6 ¿CUÁNDO RECIBE SU DESPESA FIRMA DE RECIBIDO ALGÚN DOCUMENTO?	1.7 ¿SE LE SOLICITA RESPONSABILIDAD POR SU DESPESA?	1.8 ¿CUÁNTO DEBE CORRESPONSABILIDAD DE CADA DESPESA?	1.9 ¿SE LE SOLICITÓ UN MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD DE CADA DESPESA?	1.10 ¿CADA CUÁNDO REALIZA EL INTERIO DEL CORRESPONSABILIDAD DE SU DESPESA?	1.10 ¿CÓMO SE IDENTIFICA LA ENTREGA LA DESPESA?	1.11 ¿QUIÉN LE ENTREGA LA DESPESA?	1.12 ¿QUÉ INSTITUCIÓN?	1.10 ¿CÓMO SE IDENTIFICA LA ENTREGA LA DESPESA?	1.11 ¿QUIÉN LE ENTREGA LA DESPESA?	1.12 ¿QUÉ INSTITUCIÓN?	1.10 ¿CÓMO SE IDENTIFICA LA ENTREGA LA DESPESA?	1.11 ¿QUIÉN LE ENTREGA LA DESPESA?	1.12 ¿QUÉ INSTITUCIÓN?	
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					
26																					
27																					
28																					
29																					
30																					
31																					
32																					
33																					
34																					
35																					
36																					
37																					
38																					
39																					
40																					
41																					
42																					
43																					
44																					
45																					
46																					
47																					
48																					
49																					
50																					



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO / COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA / JEFAURA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

ANEXO 15. FORMATO DE SUPERVISIÓN DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTICIOS (VIA TELEFÓNICA)

ID	ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA: 2.1. HA RECORDADO SESIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA POR PARTE DEL PERSONAL DE DIF ESTADAL O DE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA ENTREGA?	2.2. TEMA IMPARTIDO DURANTE LA ENTREGA ACTUAL.	2.3. CONSIDERA QUE LA DESPENSA HA CONTRIBUIDO A MEJORAR SU ALIMENTACIÓN?	2.4. ¿CUIÉ TEMA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA LE GUSTARÍA QUE SE IMPARTIERA EN UNA SIGUIENTE VISITA?	OBSERVACIONES	NOMBRE DEL INVESTIGADOR	VALIDADOR DE CAPTURA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

ANEXO 20. LISTA DE ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTICIOS

ATENCIÓN ALIMENTARIA A 6 BUPOS PROBITARIOS
 ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS

MUNICIPIO: _____
LOCALIDAD: _____
CLAVE DE LOCALIDAD: _____
TEMA DE ORIENTACIÓN: _____
RECOMENDACIONES DE ALIMENTACIÓN EN MUJERES EMBARAZADAS Y PERIODO DE LACTANCIA

APOYO ALIMENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE _____

RECOMENDACIONES DE ALIMENTACIÓN EN MUJERES EMBARAZADAS Y PERIODO DE LACTANCIA

ID	CLAVE CURP (Solicitante)	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DOMICILIO	EDAD	ENTREGA		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	PARENTESCO	ACUSE DE RECIBO	NO DE DIVULGACIÓN (Códigos)	INDICADOR (Indicador de atención)	FIRMA DE TESTIGO (INCIDENCIA)
					COPIA	CURP						
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

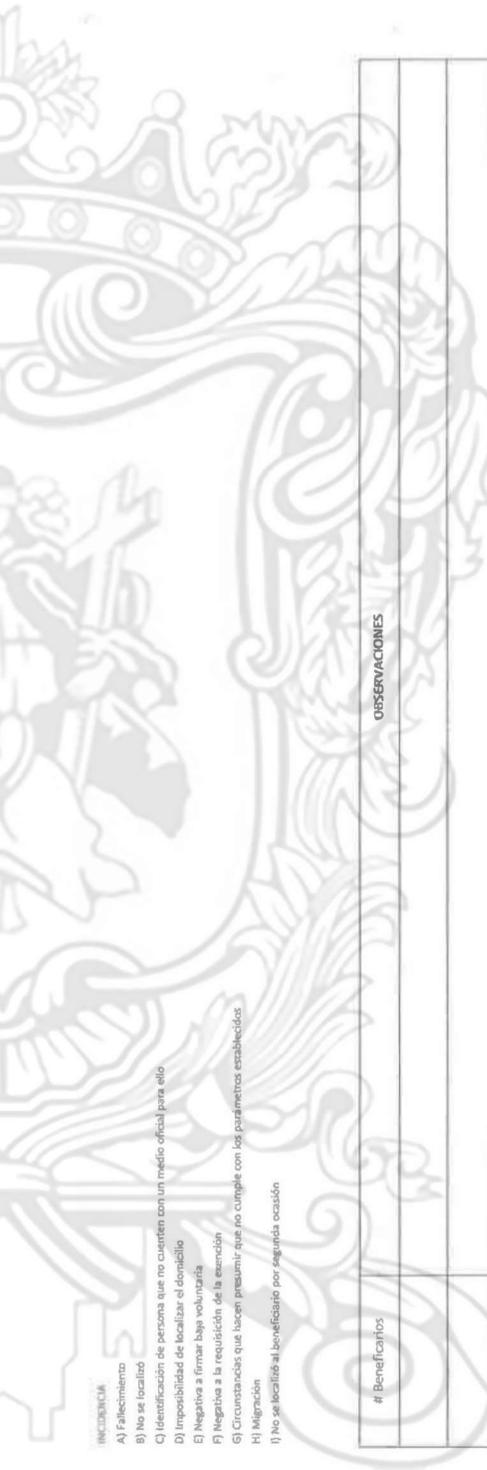
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de la Familia del Estado de Guanajuato, tiene el honor de solicitar a la Secretaría de Bienestar del Estado de Guanajuato, la emisión de un Comprobante de Pago de Insumos Alimentarios para el Programa de Alimentación Comunitaria, el cual será utilizado para la adquisición de insumos alimentarios para la atención de los niños, niñas y adolescentes de la población beneficiaria del Programa de Alimentación Comunitaria, en el municipio de _____, localidad de _____, clave de localidad de _____, en el periodo de _____ de _____ a _____ de _____ de 2023.

El presente programa de apoyo alimentario es una de las acciones que forman parte del Programa de Alimentación Comunitaria, el cual tiene como objetivo principal garantizar el acceso de la población beneficiaria a los insumos alimentarios necesarios para su alimentación saludable y adecuada. Este programa es de carácter social y tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de la población beneficiaria, mejorando su calidad de vida y promoviendo su bienestar físico, mental y emocional.

El presente programa de apoyo alimentario es una de las acciones que forman parte del Programa de Alimentación Comunitaria, el cual tiene como objetivo principal garantizar el acceso de la población beneficiaria a los insumos alimentarios necesarios para su alimentación saludable y adecuada. Este programa es de carácter social y tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de la población beneficiaria, mejorando su calidad de vida y promoviendo su bienestar físico, mental y emocional.

FECHA DE IMPRESIÓN: _____ PÁGINA: DE _____
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES: _____
MODALIDAD ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS INDIGENTARIOS
MODALIDAD ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS
TIENE CUOTA DE \$ 15.00 POR PAQUETE DE INSUMO
FECHA DE DISTRIBUCIÓN: _____





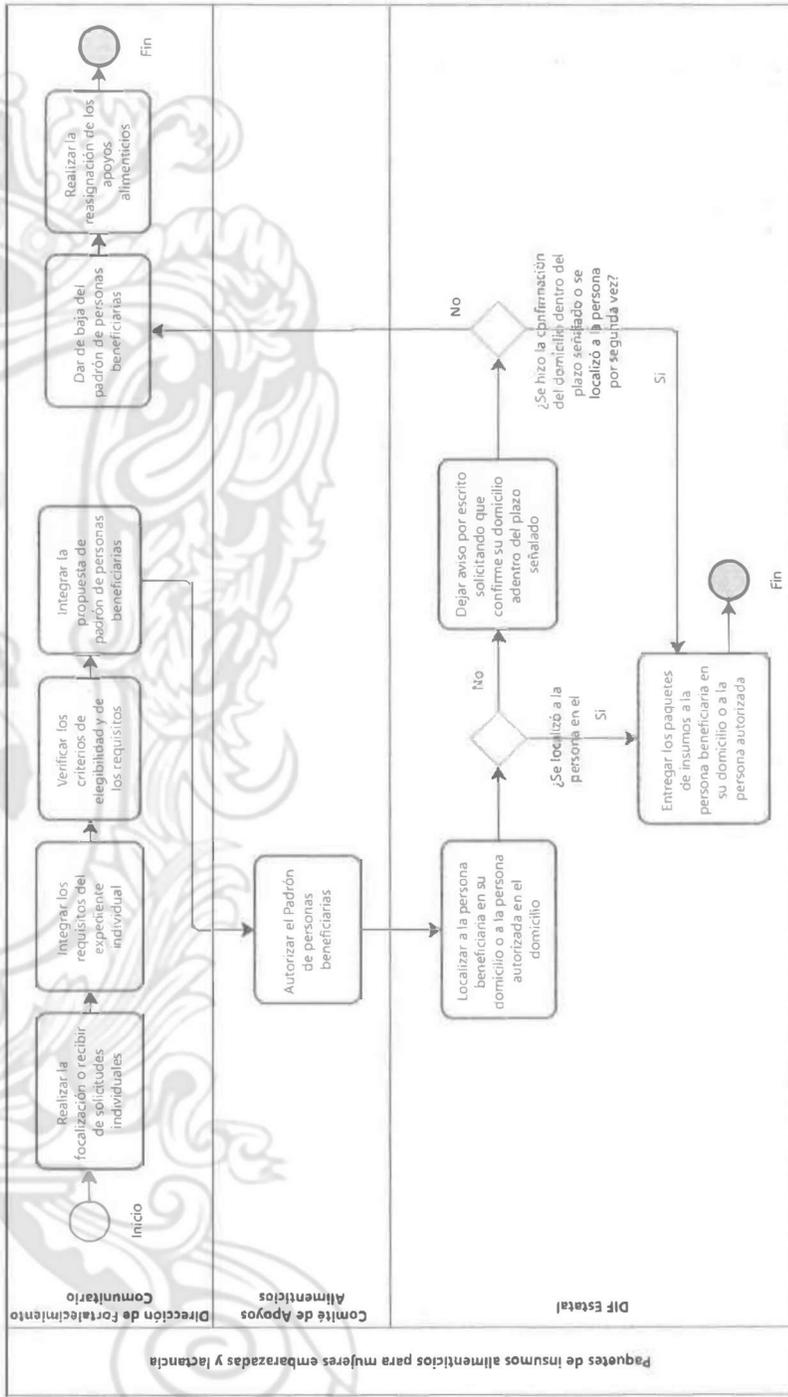
INCIDENCIA

- A) Fallecimiento
- B) No se localizó
- C) Identificación de persona que no cuantificó con un medio oficial para ello
- D) Imposibilidad de localizar el domicilio
- E) Negativa a firmar baja voluntaria
- F) Negativa a la requisición de la esención
- G) Circunstancias que hacen presumir que no cumple con los parámetros establecidos
- H) Migración
- I) No se localizó al beneficiario por segunda ocasión

# Beneficiarios	OBSERVACIONES

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES: _____ FECHA DE DISTRIBUCIÓN: _____

Anexo 22.



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO
ANEXO 23. CARTA COMPROMISO PARA GESTIONAR DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL

La que suscribe, _____ con domicilio en _____ del municipio de _____ del estado de Guanajuato, persona responsable del Centro de Atención/ Espacio alimentario: _____, ubicado en el domicilio _____ del municipio de _____ del estado de Guanajuato, me comprometo a gestionar un dictamen u opinión técnica emitida por la Dirección de protección civil correspondiente, en el sentido de que el lugar es apto para su operación, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de este documento.

Entre tanto no se cuente con el dictamen de protección civil, el Centro de atención/ Espacio Alimentario se compromete a vigilar y garantizar el buen estado y mantenimiento de los siguientes elementos:

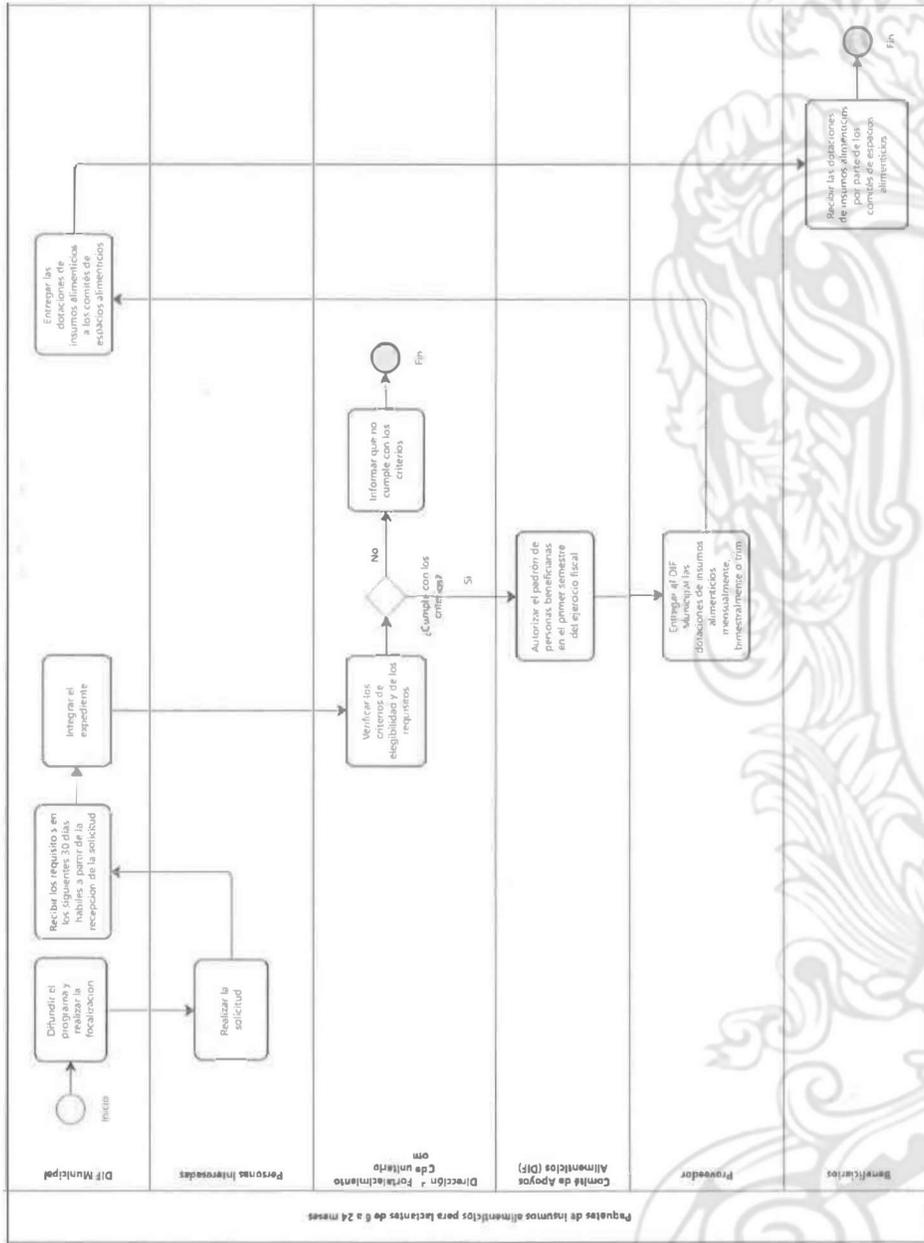
- a) Estructura física del edificio.
- b) Instalaciones eléctricas.
- c) Instalación de gas.
- d) Instalación hidráulica.
- e) Señalética y ruta de evacuación
- f) Plan de contra incendios
- g) Plan de primeros auxilios

La presente carta responsiva se firma de forma voluntaria responsabilizándome de cualquier omisión que tuviera a las indicaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil, deslindándolos de cualquier responsabilidad en caso de su incumplimiento. A los _____ días del mes de _____ del año _____ para todos los efectos jurídicos y/o administrativos a que haya lugar.

Persona responsable del Centro de Atención/Espacio Alimentario
Nombre y firma

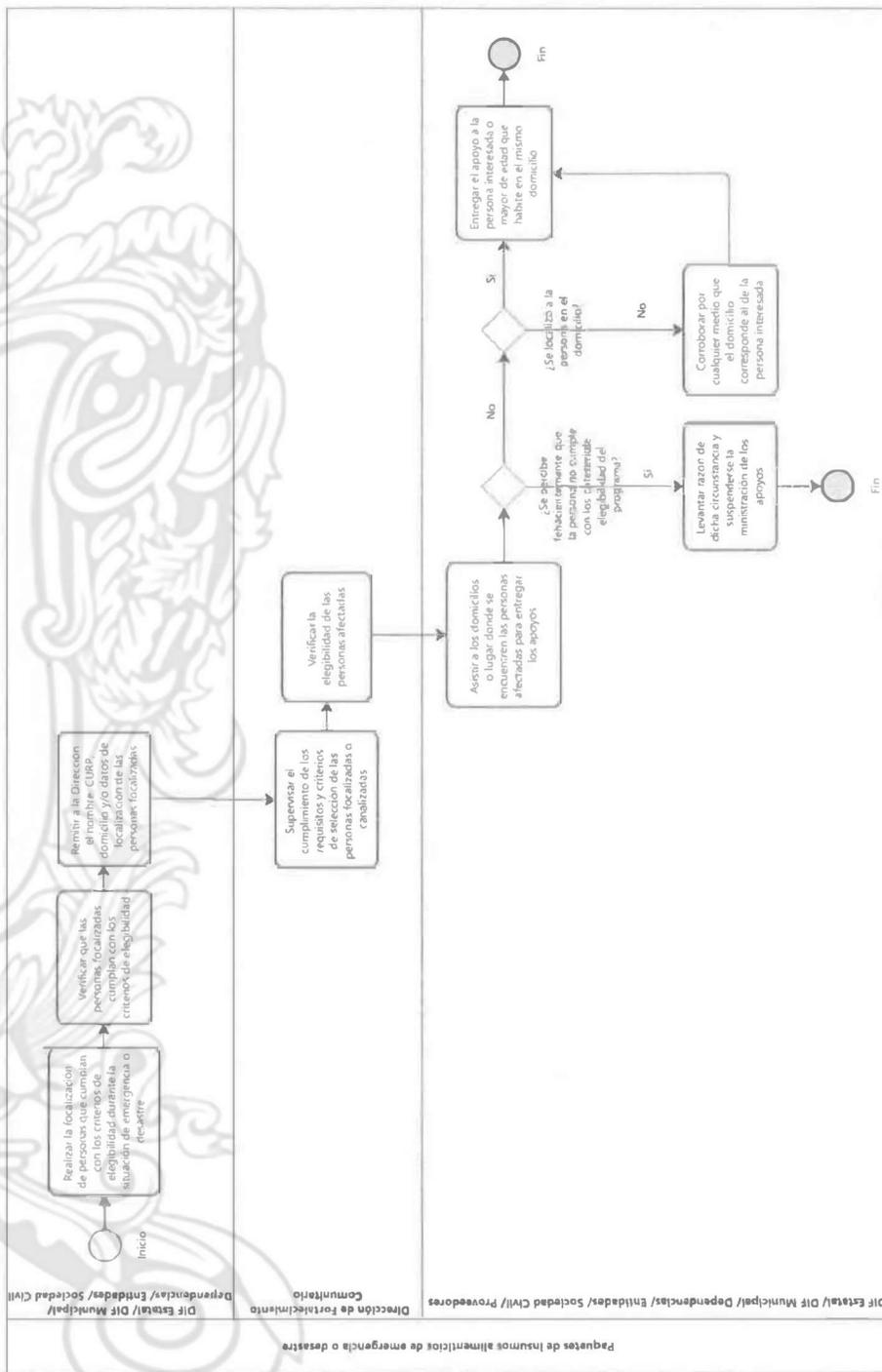
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, , 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a 4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. **Finalidades del tratamiento de datos personales.** Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Asistencia Alimentaria GTO *para el ejercicio fiscal 2024* (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Asistencia Alimentaria GTO; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. **De las transferencias.** Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. **Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx **Aviso de privacidad integral.** El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dof.guanajuato.gob.mx/>

Anexo 24.



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Anexo 25.



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

ANEXO 26. CARTA DE ADHESIÓN PARA VOLUNTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Nombre del voluntario	
Edad	
CURP	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Municipio	
Localidad	

Yo (nombre de la persona voluntaria), manifiesto que es mi voluntad participar con el DIF Estatal en la implementación del Programa Asistencia Alimentaria GTO, bajo la modalidad atención alimentaria en situación de emergencia o desastre, por lo que me comprometo a sujetarme al tenor de las reglas de operación del Programa Asistencia Alimentaria GTO, así como a las indicaciones y sugerencias que al efecto emita el DIF Estatal.

Mediante esta carta manifiesto que:

- I. Coadyuvaré en las actividades o acciones específicas que me sean indicadas por el DIF Estatal, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa Asistencia Alimentaria GTO;
- II. Me conduciré de manera honesta, y en apego a los principios, misión, visión y valores del DIF Estatal; y
- III. Procuraré realizar las demás acciones que resulten necesarias para mi correcta colaboración en la implementación del Programa Asistencia Alimentaria GTO.

Yo (nombre de la persona voluntaria) reconozco que el DIF Estatal no adquiere ninguna obligación de carácter laboral conmigo, por lo que no se le puede considerar como patrón, ni aún sustituto. Igualmente declaro expresamente que desde este momento eximo al DIF Estatal de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie con motivo de la realización del apoyo voluntario que otorgaré. Además declaro que soy sabedor de las penas que son impuestas por las leyes penales y civiles a las personas que se conducen con falsedad.

(FIRMA)

(Nombre de la persona voluntaria)

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, , 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a.4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. **Finalidades del tratamiento de datos personales.** Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Asistencia Alimentaria GTO para el ejercicio fiscal 2024 (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Asistencia Alimentaria GTO; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. **De las transferencias.** Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. **Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx **Aviso de privacidad integral.** El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

ANEXO 27. CARTA DE ADHESIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Yo nombre del servidor público, por medio del presente en mi calidad de cargo que ostenta, de la organización denominada nombre de la organización, señalo que es mi voluntad participar con el DIF Estatal en la implementación del Programa Asistencia Alimentaria GTO, bajo la modalidad de atención alimentaria en situación de desastre o emergencia, a efecto de colaborar en su implementación por lo que me sujetaré al tenor de las siguientes consideraciones, a Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como al texto íntegro de las reglas de operación del Programa Asistencia Alimentaria GTO.

Consideraciones:

- I. Realizar con objetividad y transparencia las acciones de focalización de las personas beneficiarias;
- II. Bajo mi más estricta responsabilidad, aplicar los criterios de elegibilidad establecidos en programa Asistencia Alimentaria GTO, y verificar su cumplimiento;
- III. Remitir al DIF Estatal los datos de localización de las personas identificadas por focalización, en los términos establecidos en las reglas de operación del Programa Asistencia Alimentaria GTO;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas identificadas por focalización o que hayan sido canalizadas;
- V. Aplicar con probidad los criterios de selección de las reglas de operación del Programa Asistencia Alimentaria GTO;
- VI. Previa entrega de los apoyos, verificar que las personas interesadas se registren en los ANEXOS I y II, según corresponda, de conformidad a las reglas de operación del Programa Asistencia Alimentaria GTO;
- VII. Bajo mi más estricta responsabilidad realizar la entrega de los apoyos, en la forma y plazos establecidos en las reglas de operación del Programa Asistencia Alimentaria GTO;
- VIII. En caso de que al momento de la entrega de los apoyos advierta que la persona beneficiaria, no cumple con los criterios de elegibilidad, levantar razón de dicha circunstancia en el apartado de *Observaciones* del ANEXO II, de las reglas de operación del Programa Asistencia Alimentaria GTO;
- IX. Rendir oportunamente los informes que me sean requeridos por el DIF Estatal;

- X. En general, coadyuvar en las actividades indicadas por el DIF Estatal, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa Asistencia Alimentaria GTO; y
- XI. Actuar de manera honesta, y en apego a los principios, misión, visión y valores del DIF Estatal.

Yo (nombre del servidor público), me declaro sabedor de las penas que son impuestas por las leyes civiles y penales a personas que se conducen con falsedad, así como de las sanciones por faltas administrativas no graves y aun las graves, estipuladas en los numerales 75 y 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

_____ (firma)

(Nombre del servidor público)

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, , 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a.4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de lícitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. **Finalidades del tratamiento de datos personales.** Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Asistencia Alimentaria GTO para el ejercicio fiscal 2024 (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Asistencia Alimentaria GTO; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. **De las transferencias.** Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. **Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx **Aviso de privacidad integral.** El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato
 Dirección de Fortalecimiento Comunitario
 Programa Alimentación Alimentaria a OTO
 Anexo 26. Recibo de entrega de fortalecimiento de espacios alimentarios

Sistema Estatal DF Municipio _____ Localidad _____	Clave del Municipio _____ (3 dígitos) Clave de la Localidad _____ (3 dígitos)	
Tipo de espacio alimentario: (marque con X)		CCT
1. Alimentación escolar modalidad caliente 2. Comedor fuera de plantel		ID
Tipo de apoyo: _____ 1. Fortalecimiento de espacios alimentarios		
No.	Concepto	Cantidad

Nombre: _____ Firma: _____ Representante del SNDF	Nombre: _____ Firma: _____ Espacio Alimentario
---	--

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, en el marco de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Guanajuato, tiene a su cargo la implementación del Programa Alimentación Alimentaria a OTO. Este programa tiene como objetivo fortalecer los espacios alimentarios en los municipios de Guanajuato, a través de la entrega de recursos económicos para la compra de alimentos básicos de consumo humano y animal, destinados a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de los municipios beneficiarios. El fortalecimiento de los espacios alimentarios es una actividad clave para el desarrollo integral de la familia y la promoción de la salud y el bienestar de la población. Este programa forma parte del Programa Alimentación Alimentaria a OTO, el cual tiene como objetivo fortalecer los espacios alimentarios en los municipios de Guanajuato, a través de la entrega de recursos económicos para la compra de alimentos básicos de consumo humano y animal, destinados a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de los municipios beneficiarios. El fortalecimiento de los espacios alimentarios es una actividad clave para el desarrollo integral de la familia y la promoción de la salud y el bienestar de la población. Este programa forma parte del Programa Alimentación Alimentaria a OTO, el cual tiene como objetivo fortalecer los espacios alimentarios en los municipios de Guanajuato, a través de la entrega de recursos económicos para la compra de alimentos básicos de consumo humano y animal, destinados a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de los municipios beneficiarios.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

MODALIDAD ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS
MODALIDAD ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS

ANEXO 29. SOLICITUD DE EXENCIÓN

Fecha. ___/___/20___, Hora. ___:___

Domicilio. _____

Colonia o Localidad. _____

Municipio. _____

Por medio de la presente, Yo C. _____ en calidad de persona beneficiaria del Programa Asistencia Alimentaria GTO, en relación a la modalidad que se menciona a continuación (marcar con una "X"):

Atención alimentaria a grupos prioritarios, o

Atención alimentaria en los primeros 1000 días.

Con el apoyo de paquetes de insumos alimentarios, solicito me sea condonada la aportación de mecanismo de corresponsabilidad, debido a que por mis circunstancias socioeconómicas no tengo la posibilidad de enterar la aportación de mecanismo de corresponsabilidad, presentando los elementos que demuestren y sustenten la presente solicitud.

Firma o huella del solicitante o representante legal o tutor _____

Nombre y firma del responsable de entrega _____

Describa las observaciones o elementos de la aseveración, y anexando evidencia:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, , 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32

fracción II, inciso a.4, 37 fracción IV y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. **Finalidades del tratamiento de datos personales.** Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Asistencia Alimentaria GTO para el ejercicio fiscal 2024 (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Asistencia Alimentaria GTO; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. **De las transferencias.** Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. **Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P., 36000, teléfono (473) 6 88 04 ext.: 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx **Aviso de privacidad integral.** El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dof.guanajuato.gob.mx/>